



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Grupo de reparto: **ABOGADOS**

Demandante: **JUZGADO 01 PENAL MUNICIPAL DE
CONOCIMIENTO DE TULUA RAD. 76-834-6000-187-2016-
00098**

Demandado: **DAYRO PEREZ BETANCURT**

Procurador judicial:

Radicación: 76-001-11-02-000-2020-00233-00

No. de cuadernos: **1** No. de folios

Fecha: **17 de Febrero de 2020**

Magistrado ponente

002- DR. LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO SD

SECUENCIA DE REPARTO: 60049

JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO
TULUA, VALLE DEL CAUCA
Carrera 27 con calle 26 Esquina
Edificio Palacio de Justicia Lisandro Martínez Zúñiga
Telefax 2339613
e-mail: j01.pmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

04 de febrero de 2020
Oficio Nro. 159

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Sala Disciplinaria
Carrera 4 # 12-2
Cali, Valle del Cauca.

8220 FEB 10 10:45
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JUDICIAL DISCIPLINARIA
RECIBIDO

Mm

10 FEB 2020

y

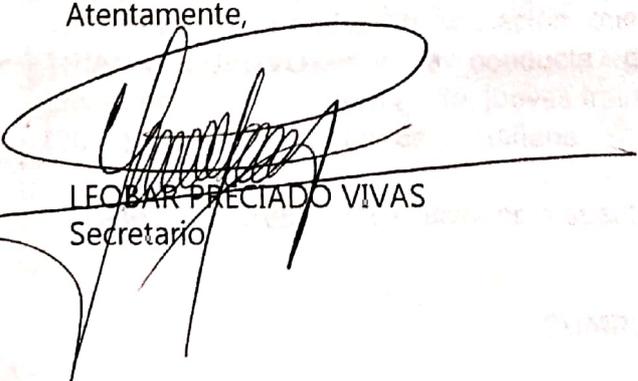
Ref. Asunto: Compulsa de copias.

Spoa: 76 834 6000 187 2016 00098
Rad. Interna Nro. 2017-00261-00
Delito: Inasistencia Alimentaria
Procesado: Edwin Triana Cuervo

En atención a lo ordenado por este despacho en audiencia de juicio oral del 28 de enero de 2020, me permito remitir copia de las actuaciones surtidas dentro del trámite de la referencia, para que se investigue la conducta del Dr. DAYRO PÉREZ BETANCURT identificado con cédula de ciudadanía No. 16.352.267 expedida en Tuluá, Valle, y T.P. 66.386 del C.S.J., y se determine si pudo haber incurrido en falta a los deberes que como profesional del derecho le asisten, en especial lo contemplado en el numeral 6 del artículo 140 del Código de procedimiento Penal, que establece que es deber de las partes Comparecer oportunamente a las diligencias y audiencias a las que sean citados.

Adjunto copia de lo pertinente.

Atentamente,


LEOBAR PRECIADO VIVAS
Secretario



CONSTANCIA DE OFICIAL MAYOR

Pasa el siguiente proceso a despacho de la señora Jueza informándole que el día 23 de agosto de las calendas, nos correspondió por reparto el proceso con radicado número interno 2017-00261-00 y SPOA 76-834-6000-187-2016-00098, cuyo procesado es el señor EDWIN TRIANA CUERVO, por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA, donde la querellante es la señora Patricia Escorcía Mora. Sirvase proveer,


FANNY RUIZ NEIRA
Oficial Mayor

**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE DEPURACIÓN Y CONOCIMIENTO**



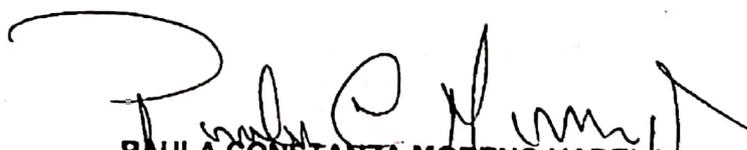
**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 892
SPOA 76-834-6000-187-2016-00098
Rad. 2017-00261**

Tuluá, Valle del Cauca, a los dos días del mes de noviembre de dos mil diecisiete

Vista y evidenciada la constancia de Oficial Mayor que antecede, este despacho decide fijar fecha para la Audiencia Acusación, que se adelanta en contra del señor EDWIN TRIANA CUERVO, por la conducta punible INASISTENCIA ALIMENTARIA, programando el acto para el día, jueves treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (9:00) de la mañana.

Líbrese por secretaria las citaciones respectivas.

CUMPLASE,


PAULA CONSTANZA MORENO VARELA
JUEZA

Recebo.
30-11-17

Tuluá Valle, Noviembre 30 de 2.017

Señor:
JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL.
Tuluá Valle.

REF: **EXCUSA.**
ADO: **EDWIN TRIANA CUERVO.**
DTO: **INASISTENCIA ALIMENTARIA.**
SPOA: **1872016-00098.**
RDO: **2017-00261.**

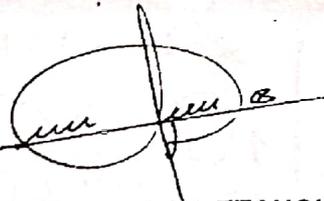
DAYRO PEREZ BETANCURT, mayor de edad, vecino del Municipio de Tuluá Valle, identificado con la C.C.No. 16.352.267 de Tuluá Valle, Abogado Titulado y en Ejercicio con T.P.No. 66.386 del C.S.J., obrando en nombre y representación del señor **EDWIN TRIANA CUERVO**, por medio del presente escrito de la manera más respetuosa me dirijo a Usted, con el fin de solicitarle ordenar a quien corresponda se aplace audiencia Formulación de Acusación programada para el día de hoy 30 de Noviembre de 2.017 a las 09:00 a.m.; lo anterior teniendo en cuenta que el Juzgado Cuarto Penal del Circuito, programó para la misma fecha audiencia Juicio Oral, dentro del proceso adelantado en contra del señor **EDIL BEJARANO MEDINA**, bajo el radicado No. **2016-00153** con Spoa No. **1872016-00954**, por el punible de Inasistencia Alimentaria.

Con fundamento en lo anterior solicito a Usted de la manera más comedida, se fije nueva fecha y hora en la que se llevara a cabo la diligencia antes referida.

NOTIFICACIONES:

Las mías las recibiré en la Calle 25 No. 26 - 42 de la Ciudad de Tuluá Valle, o en los teléfonos 2321482 o 3155055450.

De Usted Atentamente;



DAYRO PEREZ BETANCURT.
C.C No. 16.352.267 de Tuluá Valle
T.P. No. 66.386 del C.S.J.



Dayro Perez Betancurt
ABOGADO
T.P. 66386
C.C. 16.352.267
U. CENTRAL DEL VALLE

Calle 25 No. 26 - 42 Tuluá Valle
Tel. 2321482 Cel. 3155055450
Email dayroperez_20@hotmail.com



INFORME:

Hoy 14 de diciembre de 2017,

A despacho del señor Juez, paso el presente proceso, informándole que la audiencia de juicio oral programada para el día **30 de noviembre del cursante año**, no se pudo llevar a cabo, por cuanto que el señor defensor Dr. Dayro Pérez Betancurt, solicitó el aplazamiento de la misma, por lo tanto se hace indispensable su reprogramación. Sírvase proveer.

JOSE ALBERTO ARISMENDI MONDRAGON
Oficial Mayor

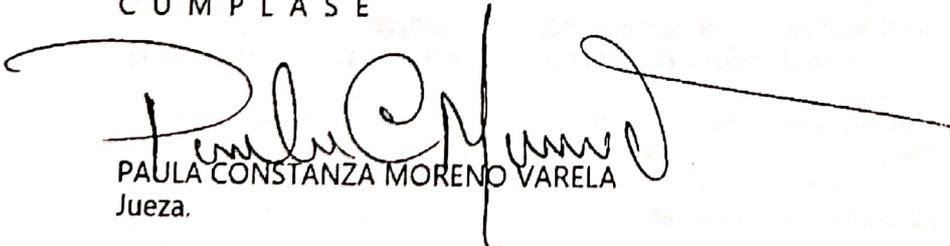
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
Tuluá, Valle del cauca, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación Nro. 955
SPOA: 768346000000201600098
Rad. 2017-00261-00

Visto el anterior informe secretarial que antecede, **FÍJESE** como nueva fecha para llevar a cabo audiencia de **FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN**, dentro de la causa que por **INASISTENCIA ALIMENTARIA**, se adelanta contra **EDWÍN TRIANA CUERVO**, el día **JUEVES VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS ONCE (11:00) DE LA MAÑANA.**

Líbrense las respectivas citaciones a las partes

C U M P L A S E


PAULA CONSTANZA MORENO VARELA
Jueza.

B. Becerra A.

TULUA - VALLE DEL CAUCA
ACTA DE AUDIENCIA No. 583
AUDIENCIA DE FORMULACION DE ACUSACION
Código Único de Investigación **SPOA: 76-834-6000-187-2016-00098**
Radicación Juzgado: **2017 - 00261**
Fecha: 28 de diciembre de 2017
Inicio: 11:36 p.m.

Jueza : **PAULA CONSTANZA MORENO VARELA**

Fiscal : **SONIA BARRAGAN LOZANO**
Fiscalía : *Veintidós Local*

Defensor : **DAYRO PEREZ BETANCOURT**
Abogado de Confianza
(-NO ASISTIÓ-)

Acusado : **EDWIN TRIANA CUERVO**
(-NO ASISTIÓ-)

Querellante : **PATRICIA ESCORCIA MORA**
(-NO ASISTIÓ-)

Víctima : **NICOLAS TRIANA ESCORCIA**
(-NO ASISTIÓ-)

Representante : **ERIKA GUEVARA MARTINEZ**
Judicial Víctima : *Abogada de Confianza*
Carrera 10 No. 19 - 65 Oficina 604 Bogotá - Cel. 3143929976/3015695007
- grupoasejuridico@outlook.com

Ministerio Público : **(-NO ASISTIÓ-)**

CONDUCTA PUNIBLE: **INASISTENCIA ALIMENTARIA**

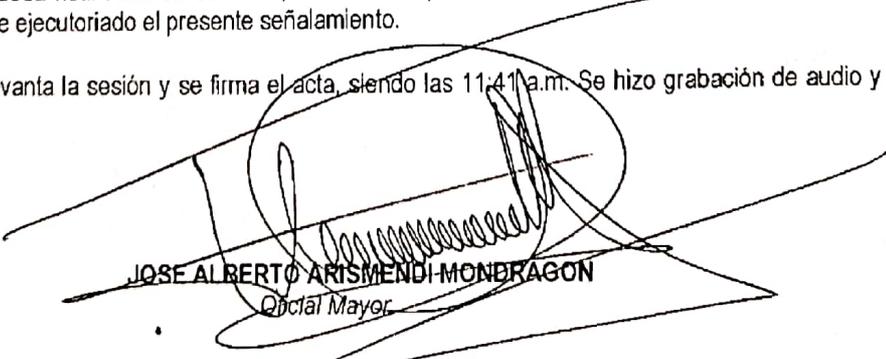
DESARROLLO: Verificada la asistencia, la Jueza de Conocimiento deja expresa constancia de la no comparecencia de la querellante, defensa, imputado y del Ministerio Público. Además, se deja constancia de la presentación del poder otorgado por la víctima a la Dra. Erika Guevara Martínez, a quien se le reconoce personería para actuar en el presente asunto.

También se deja constancia que, en conversación sostenida con la fiscal, el defensor de confianza le manifestó presentar quebrantos de salud que le impedían asistir al acto público, circunstancia *per se* impide la instalación de la audiencia, por cuanto no se reúnen los requisitos de validez de conformidad con el artículo 339 del C.P.P., en igual sentido y como quiera que la sesión previa programada para el desarrollo de la misma audiencia que nos ocupa, se aplazó por asistencia de la misma parte procesal, se ordena requerir al profesional del derecho para que allegue constancia escrita respecto a su estado de salud, en la cual conste el motivo de su inasistencia.

Se señala el día **mates 30 de enero de 2018** a la **1:30 de la tarde**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE FORMULACION DE ACUSACION** y se da por aplazada la audiencia pública.

La anterior decisión queda notificada en estrados, se advierte que contra esta no procede recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriado el presente señalamiento.

CULMINACIÓN: Se levanta la sesión y se firma el acta, siendo las **11:41 a.m.** Se hizo grabación de audio y video en CD.


JOSE ALBERTO ARISMENDI MONDRAGON
Jefe de Oficina

Palacio de Justicia Oficina 107 A Primer Piso
Tel: 2339613



Oficio No. 2900

29 DIC 2017

Tuluá, 29 de diciembre de 2017

Doctor
 DAYRO PÉREZ BETANCOURT
 Calle 25 No. 26-42
 Cel. 3155055450
 Tuluá, Valle del Cauca
 E.S.D.

Rdo
 04/10/18
 11:31am
 Ana

REF.	REQUERIMIENTO
RADICACION:	2017-00261-00
SPOA:	76-834-6000-187-2016-00098
PROCESADO:	EDWIN TRIANA CUERVO
DELITO:	INASISTENCIA ALIMENTARIA
QUERELLANTE:	PATRICIA ESCORCIA MORA
FISCALIA:	SONIA BARRAGAN LOZANO - FISCAL 22 LOCAL
DEFENSA:	DAYRO PÉREZ BETANCOURT

Cordial saludo,

Por medio del presente se le requiere para que en un término no superior a tres (3) días contados a partir del recibo de esta misiva, justifique al despacho su inasistencia a la AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN programada para el día 28 de diciembre de 2017 a las 11:00 a.m., acto público del cual fue enterado mediante boleta citatoria No. 4069 del 14 de diciembre del año que calenda, recibida el día 18 del mismo mes y año..

Se le advierte que la desatención a lo señalado en este requerimiento, se entenderá como renuencia al cumplimiento de las funciones propias de su mandato, conducta *per se* obliga a la Judicatura a compulsar copias ante la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, para que investigue la conducta que como profesional del derecho le asiste en la presente causa.

De otra parte, se le informa que se programó nueva fecha para la audiencia antes enunciada, misma que tendrá lugar el día martes 30 de enero de 2018 a la 1:30 p.m., en las salas de audiencias del Palacio de Justicia Lisandro Martínez Zúñiga de esta localidad.

Sin otro en particular,


 PAULA COSNTANZA MORENO VARELA
 Jueza

Tuluá Valle, Diciembre 28 de 2.017

Señor:
JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL.
Tuluá Valle.

Rob Balmes
03.01.2018

REF: **EXCUSA.**
ADO: **EDWIN TRIANA CUERVO.**
DTO: **INACISTENCIA ALIMENTARIA.**
SPOA: **1872016-0098.**

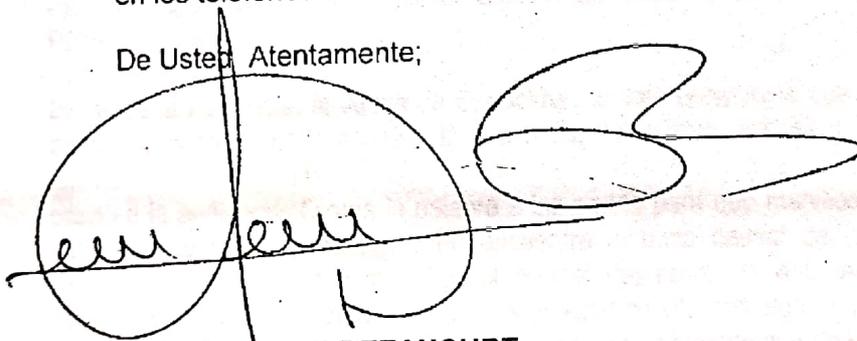
DAYRO PEREZ BETANCURT, mayor de edad, vecino del Municipio de Tuluá Valle, identificado con la C.C.No. 16.352.267 de Tuluá Valle, Abogado Titulado y en Ejercicio con T.P.No. 66.386 del C.S.J., obrando en nombre y representación del señor **EDWIN TRIANA CUERVO**, por medio del presente escrito de la manera más respetuosa me dirijo a Usted, con el fin de manifestarle, la imposibilidad que se me presento, para asistir a la audiencia de formulación de acusación, programada al interior de este proceso, para el día 28 de diciembre a las 11am. Toda vez que debido a que en la mañana ingerí unos buñuelos al parecer elaborados con un queso contaminado. Ello me ocasiono una soltura en el estómago que casi no la controlo.

Con fundamento en lo anterior solicito a Usted, de la manera más comedida se fije nueva fecha y hora en la que se llevara a cabo la diligencia antes referida.

NOTIFICACIONES:

Las más las recibiré en la Calle 25 No. 26 - 42 de la Ciudad de Tuluá Valle, o en los teléfonos 2321482 o 3155055450.

De Usted Atentamente;



DAYRO PEREZ BETANCURT.
C.C No. 16.352.267 de Tuluá Valle
T.P. No. 66.386 del C.S.J.

Calle 25 No. 26 - 42 Tuluá Valle
Tel. 2321482 Cel. 3155055450
Email dayroperez_20@hotmail.com



ACTA DE AUDIENCIA No. 051
AUDIENCIA FORMULACION DE ACUSACION
Código Único de Investigación **SPOA: 76-834-6000-187-2016-00098**
Radicación Juzgado: **2017-00261**
Fecha: 30 de enero de 2018
Inicio: 1:55 P.m.

Jueza : **Dra. PAULA CONSTANZA MORENO VARELA**

Fiscal : **SONIA BARRAGAN LOZANO**
Fiscalía : *Veintidós Local.*

Defensor : **DR DAYRO PEREZ BETANCURT**
Abogado De confianza

Acusado : **EDWIN TRIANA CUERVO**
(- NO ASISTIO-)

Representante : **ERIKA GUEVARA MARTINEZ**
Judicial Víctima *Abogada de confianza*

Querellante : **PATRICIA ESCORCIA MORA**
(- NO ASISTIO-)

Víctima : **NICOLAS TRIANA ESCORCIA**
(- NO ASISTIO-)

Ministerio Público : **(-NO ASISTIÓ-)**

CONDUCTA PUNIBLE: **INASISTENCIA ALIMENTARIA**

DESARROLLO: Verificada la asistencia de la partes e intervinientes, la Jueza de conocimiento deja expresa constancia de la no comparecencia del acusado, la querellante, la víctima y Ministerio Público.

Instalada la audiencia, la Jueza de Conocimiento deja constancia que la víctima, a la fecha ya es mayor de edad y puede asistir a la audiencia. Así mismo, solicita a la fiscalía haga traslado del escrito de acusación a la defensa y apoderada de víctimas, la cual ya ha cumplido con este requisito previo a la audiencia. Otorga la palabra a las partes para que manifiesten si conocen el escrito de acusación lo cual informan que no encuentra ninguna causal de incompetencia, impedimento, recusación o nulidad que invaliden el normal desarrollo de esta audiencia de formulación de acusación, ni tampoco que el escrito de acusación cuenta con alguna nulidad, la fiscal expresa que realizara algunas adiciones al escrito de acusación al momento que de lectura al escrito.

A renglón seguido informa este Despacho conforme al ART 37 de C.P.P que es competente para este proceso y cede la palabra a la fiscal para que proceda a formular la acusación en contra del señor **EDWIN TRIANA CUERVO**, como presunto autor responsable de la conducta punible de **INASISTENCIA ALIMENTARIA.**

Posteriormente, la Fiscal relaciona las pruebas que pretende hacer valer en el presente proceso, mismas que se encuentran en el escrito de acusación, dando a saber que ha sido esquivo sin justa razón a la cuota alimentaria acordada mediante sentencia 236 del 19 de agosto del 2014 del juzgado



primero de familia de la ciudad de Tuluá, debiéndole a su descendiente un valor aproximado de \$68.000.000 millones de pesos a la fecha.

En cuanto a los elemento probatorios que tiene la fiscalía, se puede afirmar con probabilidad de verdad que el señor EWDIN TRIANA CUERVO es presunto autor responsable de la conducta punible de INASISTENCIA ALIMENTARIA, de conformidad con el título VI, capítulo IV, artículo 233. La fiscalía de índole testimonial llamara a los siguientes:

TESTIGOS	DATOS
1 ROSA ELENA PORRAS AGUDELO	CC. N° 28.994.875 cra 26 N° 26-15 segundo piso de Tuluá tel: 2339800 ext. 1051
2 CAMILO ANDRÉS RONDÓN	CC. N° 1.105.674.672 fiscalía general de la nación 3 piso
3. PATRICIA ESCORCIA MORA	CC. N° 52.66808 Residente en exterior, puede ser citada a través de su abogada al número 3143924976
4. NICOLAS TRIANA ESCORCIA	CC. N° 1.125. 84.020 Residente en el exterior. puede ser citado atrás ves de su abogada al número 3143924976

En adición de testimonio y en el orden que se enumeran serán llamado lo siguientes:

TESTIGOS	DATOS
1. CARLOS OCTAVIO QUITIAN MARTINEZ	Secretario de gobierno convivencia y seguridad de Tuluá Cr 25 n° 25-04 de Tuluá
2. GUSTAVO ALONSO BASTO BETANCUR	Director jurídico y de registros públicos, Calle 26 n 24-57 tel: 2244030 o 2244344
3. SANDRA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ	investigadora criminalística del CTI de Bogotá Carrera 13 n 18-51 piso 5 tel 5894444 ext. 1578-1579
4. LIGIA MERCEDES MORA FERNANDEZ	Calle 10ª n° 18ª -16 B/ centenario, Girardot, Antioquia. TEL 3144084338
5. NANCY ELIAN LÓPEZ PULIDO	Calle 133ª n° 17-59 apto 201 de bogota. En la localidad de Teusaquillo tel 30041437541

Continuando, la fiscalía informa a la defensa que cuenta como prueba documental, el formato único de denuncia formulado por el señor Orlando Gómez Novoa en representación de la señora Patricia Escorcía Mora el 18 de enero de 2016 anexando fotocopia de la cedula de ciudadana del iniciado, en segundo lugar la liquidación presentada por el iniciado de lo adeudado por concepto de la cuota alimentaria que contiene formato de transacción del banco Davivienda, fotocopia de la sentencia 236 de 19 de agosto de 2014, respuesta de la secretaria de gobierno en la cual expresa el tipo de vinculación del señor Edwin, órdenes de pago del municipio de Tuluá al señor de Edwin Triana cuervo, interrogatorio del presunto actor del 2 de marzo del año 2017, constancia de estudio del Joven Nicolás Triana Escorcía de la universidad politécnico de valencia, España en 3 folios y de fecha 18 de julio de 2016, registro civil de nacimiento de Nicolás Triana, poder especial dirigido a la fiscalía 35 local de la ciudad de Tuluá donde Nicolás Triana otorga poder a la Dra. Erika Guevara



Martínez, fotocopia de la contraseña de Nicolás Triana escorcía, respuesta enviada del registrador seccional de la ciudad de Tuluá a solicitud de la fiscalía 35 local, informe investigador del señor Andrés Rendón investigador de la SIJIN que contiene la solicitud enviada a la Dian de la ciudad de Cali con fin que suministre información del señor Edwin Triana y respuesta de la solicitud enviada a la Dian.

Así mismo la fiscalía expresa adicionar a la prueba documental los siguientes documentos:

1. Interlocutorio N° 016 radicado: 119.091 de fecha diciembre 10 de 2015.
2. Sentencia 018 de febrero 8 de 2002 proferida por el juzgado primero de familia.
3. Copia acta de conciliación fracasada de abril 9 de 2013 celebrada ante la fiscalía 2 local.
4. Acta de conciliación del 23 de julio de 2015 ante fiscalía 2 local.
5. constancia de abril 4 de 2016 suscrito por el procesado, su defensor y la Dra. Erika Guevara Martínez.
6. Oficio 1001-09, 041260-17 de junio 12 de 2017 suscrita por María Doris Lopera Montoya
7. Oficio 40-360-2017 de fecha junio 8 de 2017 y anexo, suscrito por Gustavo Alonso Basto Betancur.
8. informe investigador de campo del 25 de septiembre de 2017 suscrito por Sandra María Rodríguez Sánchez del CTI de Bogotá.
9. Anexos como entrevista de Erika Guevara Martínez, liquidación de cuota alimentaria y certificación de estudios del ofendido de la universidad politécnica de la ciudad de Valencia España.
10. certificación de estudios de Nicolás Triana de la universidad politécnica de Valencia España, del 12 de diciembre de 2017, con periodos del 1 de septiembre de 2017 a 31 de julio de 2018.
11. oficio 290-15005-1836 del 18 de noviembre de 2016 suscrito por Carlos Octavio Quitian.
12. Relato Testimonial de la señora María Doris Lopera Montoya, su ubicación será expuesta al momento de la audiencia preparatoria.

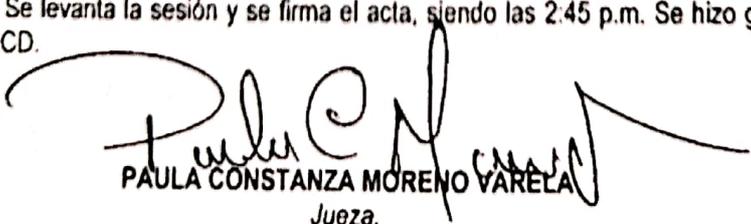
Así cosas, la fiscalía deja formulada la acusación del señor Edwin Triana Cuervo, y expuesta las adiciones, culmina su intervención. A continuación la jueza de conocimiento deja constancia de realizar el traslado del elemento adicional a la defensa en la audiencia preparatoria

Por lo anterior la señora jueza concluye la calidad de víctima al joven Nicolás Triana Escorcía conforme con el Art 132 del C.P.P, y que puede intervenir a audiencia ya que a la fecha cuenta con la mayoría de edad, también considera que la fiscalía ha cumplido con los requisitos legales indicando que a partir de la fecha el señor EDWIN TRIANA CUERVO es formalmente acusado por la conducta punible de INASISTENCIA ALIMENTARIA.

Se señala el día miércoles martes (24) de abril de 2018 a las dos (2:00) de la tarde, para llevar a cabo la AUDIENCIA PREPARATORIA DE JUICIO ORAL y se da por concluida la audiencia pública.

La anterior decisión queda notificada en estrados.

CULMINACIÓN: Se levanta la sesión y se firma el acta, siendo las 2:45 p.m. Se hizo grabación de audio y video en CD.


PAULA CONSTANZA MORENO VARELA
Jueza.

DAYRO PEREZ BETANCURT
ABOGADO UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

36
J.P.B.
Lector,
23-04-18.

Tuluá Valle, Abril 23 de 2.017

Señor:
JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL.
Tuluá Valle.

REF: **EXCUSA.**
ADO: **EDWIN TRIANA CUERVO.**
DTO: **INASISTENCIA ALIMENTARIA.**
SPOA: **1872016-00098.**
RDO: **2017-00261.**

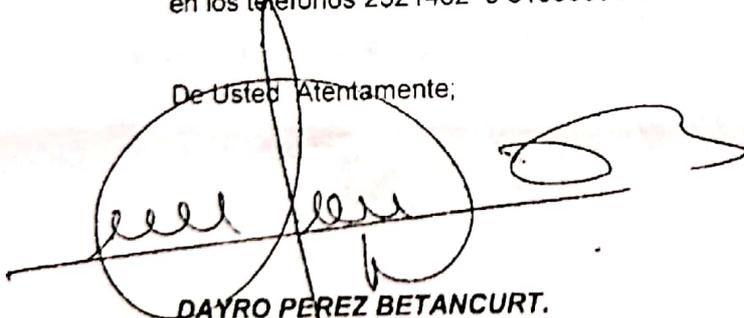
DAYRO PEREZ BETANCURT, mayor de edad, vecino del Municipio de Tuluá Valle, identificado con la C.C.No. 16.352.267 de Tuluá Valle, Abogado Titulado y en Ejercicio con T.P.No. 66.386 del C.S.J., obrando en nombre y representación del señor **EDWIN TRIANA CUERVO**, por medio del presente escrito de la manera más respetuosa me dirijo a Usted, con el fin de solicitarle ordenar a quien corresponda se aplase audiencia Preparatoria programada para el día 24 de Marzo de 2.018 a las 02:00 p.m.; lo anterior teniendo en cuenta que el Consultorio Jurídico, programó para la misma fecha y hora audiencia de Conciliación, dentro de Petición en Solicitud de Conciliación, que tramito como apoderado judicial del señor **ALEJANDRO CARDONA DAVID**.

Con fundamento en lo anterior solicito a Usted de la manera más comedida, se fije nueva fecha y hora en la que se llevara a cabo la diligencia antes referida.

NOTIFICACIONES:

Las mías las recibiré en la Calle 25 No. 26 - 42 de la Ciudad de Tuluá Valle, o en los teléfonos 2321482 o 3155055450.

De Usted Atentamente;



DAYRO PEREZ BETANCURT.
C.C No 16.352.267 de Tuluá Valle
T.P. No 66.386 del C.S.J.

Calle 25 No. 26 - 42 Tuluá Valle
Tel. 2321482 Cel. 3155055450
Email dayroperez_20@hotmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE DEPURACIÓN Y CONOCIMIENTO
TULUA, VALLE DEL CAUCA
Carrera 27 con calle 26 Esquina
Edificio Palacio de Justicia Lisandro Martínez Zúñiga
Telefax 2339613
e-mail: j01pmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME:

Hoy 27 de abril de 2018,

A despacho del señor Juez, paso el presente proceso, informándole que la audiencia preparatoria de juicio oral, programada para el día **24 de abril del año que avanza**, no se pudo llevar a cabo, por cuanto que el señor defensor Dr. Dayro Pérez Betancurt, solicitó el aplazamiento de la misma, por lo que se hace indispensable su reprogramación. Sírvase proveer.

Balmes B. A.
BALMES BECERRA ALEGRÍA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
Tuluá, Valle del cauca, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Auto de sustanciación Nro. 454
Spoa: 768346000187201600098
Rad. 2017-00261-00

Visto el anterior informe secretarial que, **FUERE** como nueva fecha para llevar a cabo audiencia **PREPARATORIA DE JUICIO ORAL**, dentro de la causa que por **INASISTENCIA ALIMENTARIA**, se adelanta contra **EDWÍN TRIANA CUERVO**, el día **LUNES VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA.**

Líbrense las respectivas citaciones a las partes

C U M P L A S E

JOSÉ RÓMULO OLIVARES ESCOBAR
Juez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

ACTA DE AUDIENCIA No. 249
AUDIENCIA DE PREPARATORIA DE JUICIO ORAL
Código Único de Investigación SPOA: 76-834-6000-187-2016-00098
Radicación Juzgado: 2017 - 00261
Fecha: 25 de junio de 2018
Inicio: 11:30 a.m.
Sala 1

Juez : JOSE ROMULO OLIVARES ESCOBAR
Fiscal : DIEGO FERNANDO RAMÍREZ TREJOS
Fiscalía : Veintidós Local
Defensor : DAYRO PEREZ BETANCOURT
Abogado de Confianza
(-NO ASISTIÓ-)
Acusado : EDWIN TRIANA CUERVO
(-NO ASISTIÓ-)
Querellante : PATRICIA ESCORCIA MORA
(-NO ASISTIÓ-)
Víctima : NICOLAS TRIANA ESCORCIA
(-NO ASISTIÓ-)
Representante : ERIKA GUEVARA MARTINEZ
Judicial Víctima : Abogada de Confianza
Carrera 10 No. 19 - 65 Oficina 604 Bogotá - Cel. 3143929976/3015695007
- grupoasejuridico@outlook.com
Ministerio Público : (-NO ASISTIÓ-)

CONDUCTA PUNIBLE:

INASISTENCIA ALIMENTARIA

DESARROLLO: Verificada la asistencia de las partes e intervinientes, el Juez de Conocimiento deja expresa constancia de la no comparecencia de la querellante, defensa, acusado y del Ministerio Público.

Como quiera que ausente se encuentra la Defensa Técnica, requisito de validez para la instalación del acto público que nos ocupa, es menester del despacho aplazar la audiencia, en aras de garantizar el ejercicio del derecho de defensa que le asiste al procesado.

Previa solicitud de la representante de víctimas, por secretaría se libraré oficio con destino al Dr. Dayro Pérez Betancourt, solicitando se informe los motivos por los cuales se ausento del palacio de justicia, teniendo en consideración la realización de la diligencia de la cual previamente fue citado.

Por lo anterior, se señala el día 9 de agosto de 2018 a las 11:00 a.m., para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE FORMULACION DE ACUSACION** y se da por aplazada la audiencia pública.

La anterior decisión queda notificada en estrados, se advierte que contra esta no procede recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriado el presente señalamiento.

CULMINACIÓN: Se levanta la sesión y se firma el acta, siendo las 11:30 a.m. Se hizo grabación de audio y video en CD.

JOSE ALBERTO ARISMENDI MONDRAGON
Oficial Mayor

Palacio de Justicia Oficina 107 A Primer Piso
Tel: 2339613

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

ACTA DE AUDIENCIA No. 295
AUDIENCIA DE PREPARATORIA DE JUICIO ORAL
Código Único de Investigación SPOA: 76-834-6000-187-2016-00098
Radicación Juzgado: 2017 - 00261
Fecha: 09 de agosto de 2018
Inicio: 11:54 a.m.
Sala 2

Juez : SUGHEY MILENA GONZALEZ MUÑOZ
Fiscal : DIEGO FERNANDO RAMÍREZ TREJOS
Fiscalía : *Veintidós Local*
Defensor : DAYRO PEREZ BETANCOURT
Abogado de Confianza
Acusado : EDWIN TRIANA CUERVO
(-NO ASISTIÓ-)
Querellante : PATRICIA ESCORCIA MORA
(-NO ASISTIÓ-)
Víctima : NICOLAS TRIANA ESCORCIA
(-NO ASISTIÓ-)
Representante Judicial Víctima : ERIKA GUEVARA MARTINEZ
Abogada de Confianza
Ministerio Público : (-NO ASISTIÓ-)

CONDUCTA PUNIBLE: **INASISTENCIA ALIMENTARIA**

DESARROLLO: Verificada la asistencia de las partes e intervinientes, la Juez de Conocimiento deja expresa constancia de la no comparecencia de la querellante, acusado y Ministerio Público.

Abierta e instalada la audiencia, el Operador de Justicia pregunta a la defensa si en efecto tuvo conocimiento de las pruebas que pretende hacer valer el Ente acusador en curso de la audiencia pública, manifestando de manera afirmativa tal cuestionamiento.

Acto seguido, la Defensa Técnica enlista las pruebas que pretende hacer valer en el juicio oral, mismas que solicitará sean decretadas. Lo propio es realizado por la Delegada del Ente Acusador y, sustentado por esta y aquella.

A continuación, sería del caso interrogar al acusado **EDWIN TRIANA CUERVO** si se declara inocente o culpable del delito que se le acusa; sin embargo, por sustracción de materia, en tanto que este no se hizo presente, carece de razón formular tal cuestionamiento.

Posteriormente, se concede el uso de la palabra a la defensa técnica a fin de que solicite el rechazo, inadmisión o exclusión de las pruebas de la Fiscalía, sin presentarse objeción alguna sobre el particular, misma posición adopta la Fiscal y Representante de Víctimas en relación con la prueba solicitada por la contraparte.

PRUEBAS SOLICITADAS A LA FISCALIA

TESTIMONIAL

1. PATRICIA ESCORCIA MORA, Querellante, puede ser ubicado a través de la Representante de víctimas, Cel. 3143929976
2. NICOLAS TRIANA ESCORCIA, Víctima, puede ser ubicado a través de la Representante de víctimas, Cel. 3143929976

Palacio de Justicia Oficina 107 A Primer Piso
Tel: 2339613

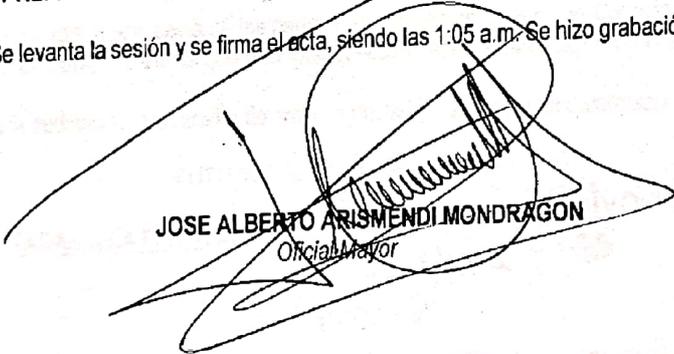
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

- c. 19 de agosto de 2016 por \$230.000
 - d. 18 de noviembre de 2016 por \$350.000
 - e. 28 de diciembre de 2016 por \$200.000
 - f. \$120.000 de 02 de febrero de 2017
 - g. \$120.000 16 de febrero de 2017
 - h. 02 de marzo de 2017 por \$3.000.000
 - i. 12 de mayo de 2017 por \$6.000.000
 - j. 29 de noviembre de 2017 por \$2.000.000
 - k. 19 de diciembre de 2017 por \$200.000
 - l. 26 de enero de 2018 por \$100.000
 - m. 27 de febrero de 2018 por \$150.000
 - n. 27 de marzo de 2018 por \$100.000
 - o. 13 de abril de 2018 por \$100.000
 - p. Mayo de 2018 por \$100.000
 - q. Junio de 2018 por \$100.000
 - r. 19 de julio de 2018 por \$100.000
2. Registro civil de matrimonio del acusado y Elsy Magaly Delgado Pérez
 3. Registro civil de nacimiento de los menores S. y E. Triana Delgado
 4. Sentencias No. 018 del 08 de febrero de 2012
 5. Sentencia No. 236 del 19 de agosto de 2000, por el cual se reguló la cuota alimentaria
 6. Pantallazo de la Nueva EPS.
 7. Oficio No. 200009.1068 de septiembre de 2009. Por el cual se desvincula al acusado del Municipio de Tuluá y el decreto Municipal en virtud del cual se desvincula del Ente Territorial.
 8. Auto Interlocutorio No. 016 por el cual se precluye un proceso por el delito de inasistencia alimentaria.

Posteriormente, se concede el uso de la palabra a la defensa técnica a fin de que solicite el rechazo, inadmisión o exclusión de las pruebas de la Fiscalía, sin presentarse objeción alguna sobre el particular, misma posición adopta la Fiscal y Representante de Víctimas en relación con la prueba solicitada por la contraparte.

En vista de lo avanzado de la hora y teniendo en consideración que este despacho tiene previsto desarrollar audiencia de acusación a las 2:00 p.m., se suspende la diligencia y se señala como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA PREPARATORIA**, el día 1 de octubre de 2018 a las 9:00 a.m.

CULMINACIÓN: Se levanta la sesión y se firma el acta, siendo las 1:05 a.m. Se hizo grabación de audio y video en CD.


JOSE ALBERTO ARISMENDI MONDRAGON
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

ACTA DE AUDIENCIA No. 370
AUDIENCIA DE PREPARATORIA DE JUICIO ORAL
Código Único de Investigación SPOA: 76-834-6000-187-2016-00098
Radicación Juzgado: 2017 - 00261
Fecha: 12 de octubre de 2018
Inicio: 10:18 a.m.
Sala 3

Juez : SUGHEY MILENA GONZALEZ MUÑOZ
Fiscal : DIEGO FERNANDO RAMÍREZ TREJOS
Fiscalía : Veintidós Local
Defensor : DAYRO PEREZ BETANCOURT
Abogado de Confianza
Acusado : EDWIN TRIANA CUERVO
(-NO ASISTIÓ-)
Querellante : PATRICIA ESCORCIA MORA
(-NO ASISTIÓ-)
Víctima : NICOLAS TRIANA ESCORCIA
(-NO ASISTIÓ-)
Representante : ERIKA GUEVARA MARTINEZ
Judicial Víctima Abogada de Confianza (-NO ASISTIÓ-)
Ministerio Público : (-NO ASISTIÓ-)

CONDUCTA PUNIBLE: INASISTENCIA ALIMENTARIA

DESARROLLO: Verificada la asistencia de las partes e intervinientes, la Juez de Conocimiento deja expresa constancia de la no comparecencia de la querellante, procesado, representante de víctimas y Ministerio Público.

Abierta e instalada la audiencia, la Operador de emite la decisión que en derecho corresponde a través del:

AUTO INTERLOCUTORIO No. 302

PRUEBAS DECRETADAS A LA FISCALIA

* Calle carres Salvador
25 Piso 2 + 45

TESTIMONIAL

* Plaza de

- 1) PATRICIA ESCORCIA MORA, Querellante, puede ser ubicado a través de la Representante de víctimas, Cel. 3143929976, de manera virtual
- 2) NICOLAS TRIANA ESCORCIA, Víctima, puede ser ubicado a través de la Representante de víctimas, Cel. 3143929976 Virtual
- 3) LIGIA MERCEDES MORA FERNÁNDEZ, puede ser ubicada en la calle 10 A No. 18 A - 16 Girardot, Cundinamarca.
- 4) NANCY LÓPEZ PULIDO, puede ser ubicado en la calle 133 A No. 37-159 Apto 201 Teusaquillo, Bogotá - Cel. 3004143751
- 5) CAMILO ANDRES RONDON, Sijin, puede ser ubicado en la carrera 26 No. 26-15 segundo piso instalaciones de la Fiscalía General de la Nación de Tuluá.
- 6) ROSA ELENA PORRAS AGUDELO, Investigadora del CTI, puede ser ubicado en la carrera 26 No. 26-15 segundo piso de Tuluá ✓
- 7) SANDRA MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, puede ser ubicado en la carrera 13 No. 18-51 piso 5 de Bogotá - Tel. 5894444 Ext. 1578-1579.
- 8) CARLOS OCTAVIO QUITIAN MARTÍNEZ, Secretario de Gobierno, puede ser ubicado Alcaldía de Tuluá.

VÍCTIMA

Palacio de Justicia Oficina 107 A Primer Piso
Tel: 2339613



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

9. GUSTAVO ALONSO BASTO BETANCOURT, Director jurídico de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, puede ser ubicado en la calle 26 No. 24-51 oficina de instrumentos públicos de Tuluá, Tel 2244030 2244344.

DOCUMENTAL

1. Registro civil del ofendido
2. Sentencia No. 018 de febrero 18 de 2002, del Juzgado Primero de Familia.
3. Auto interlocutorio No. 016 Rad.119.091 del 10 de diciembre de 2015
4. Copia Acta de conciliación fracasada y celebrada ante la Fiscalía 2 Local.
5. Copia Acta de conciliación fracasada y celebrada ante la Fiscalía 2 Local de fecha 09 de abril de 2013
6. Copia Acta de conciliación fracasada y celebrada ante la Fiscalía 2 Local de fecha 23 de julio de 2015
7. Constancia de fecha 04 de abril de 2016 suscrita por el procesado
8. Copia de la Sentencia No. 236 del Juzgado primero de familia del 19 de agosto de 2014.
9. Oficio No. 290-15051836 del 18 de noviembre de 2016 suscrito por Carlos Octavio Quitian Martínez
10. Certificación de mayo 19 de 2007, suscrito por Carlos Octavio Quitian Martínez
11. Orden de pago parcial del 9 de mayo de 2007.
12. Orden de pago parcial de Abril 17 de 2014
13. Orden de pago parcial 30 de diciembre de 2016
14. Orden de pago parcial del 3 de noviembre de 2016
15. Orden de pago parcial del 15 de diciembre de 2016
16. Orden de pago parcial del 22 de diciembre de 2016
17. Constancia de estudios de la víctima de la universidad de valencia España del 18 de julio de 2016.
18. Constancia o justificante de matrícula de la universidad de valencia España
19. Informe de investigador de campo y sus anexos de fecha Mayo 24 de 2017
20. Informe de investigador de campo y sus anexos de fecha 24 de junio de 2017
21. Informe de investigador de campo y sus anexos de fecha 25 de septiembre de 2017.
22. Oficio No. 403602017-2017 de fecha 08 de junio de 2017, suscrita por el director jurídico de Tuluá.

ENTREVISTAS

1. ADRIANA JIMÉNEZ RUIZ MONDRAGÓN.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEFENSA

TESTIMONIAL

1. ELSY MAGALY DELGADO PEREZ, puede ser ubicado en la carrera 32 No. 30-58 – Cel. 3206893738
2. MARÍA DOLY CUERVO GALLEGO, puede ser ubicado en la carrera 30 No. 34-24 – Tel. 2323362.
3. MARÍA DEL SOCORRO TRIANA CUERVO, puede ser ubicado en la carrera 30 No. 34-24 – Tel. 2323362
4. EDWIN TRIANA CUERVO, puede ser ubicado en la carrera 32 No. 30-58 – Tel. 2241444

DOCUMENTAL

1. 18 recibos de los pagos por concepto de cuotas de alimentos, depositaos en una cuenta del banco Davivienda, así:
 - a. 02 de abril de 2016 por \$1.000.000
 - b. \$230.000 del 11 de junio de 2016
 - c. 19 de agosto de 2016 por \$230.000
 - d. 18 de noviembre de 2016 por \$350.000
 - e. 28 de diciembre de 2016 por \$200.000
 - f. \$120.000 de 02 de febrero de 2017
 - g. \$120.000 16 de febrero de 2017
 - h. 02 de marzo de 2017 por \$3.000.000
 - i. 12 de mayo de 2017 por \$6.000.000
 - j. 29 de noviembre de 2017 por \$2.000.000
 - k. 19 de diciembre de 2017 por \$200.000
 - l. 26 de enero de 2018 por \$100.000

Palacio de Justicia Oficina 107 A Primer Piso
 Tel: 2339613



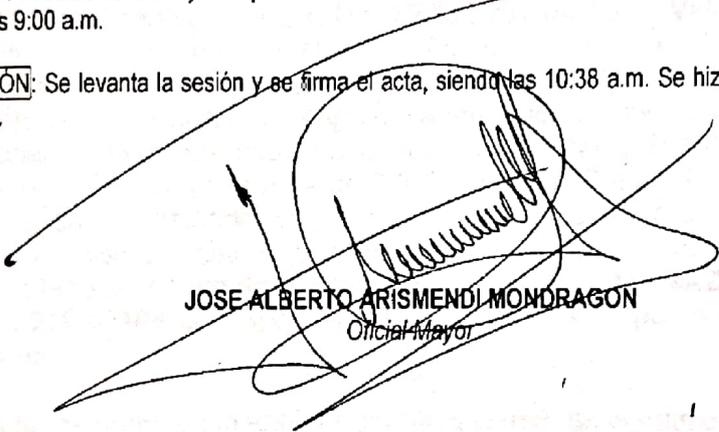
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

- m. 27 de febrero de 2018 por \$150.000
 - n. 27 de marzo de 2018 por \$100.000
 - o. 13 de abril de 2018 por \$100.000
 - p. Mayo de 2018 por \$100.000
 - q. Junio de 2018 por \$100.000
 - r. 19 de julio de 2018 por \$100.000
2. Registro civil de matrimonio del acusado y Elsy Magaly Delgado Pérez
 3. Registro civil de nacimiento de los menores S. y E. Triana Delgado
 4. Sentencias No. 018 del 08 de febrero de 2012
 5. Sentencia No. 236 del 19 de agosto de 2000, por el cual se reguló la cuota alimentaria
 6. Historia de compensaciones de la Nueva EPS.
 7. Oficio No. 200009.1068 de septiembre de 2009. Por el cual se desvincula al acusado del Municipio de Tuluá y el decreto Municipal en virtud del cual se desvincula del Ente Territorial.
 8. Auto Interlocutorio No. 016 por el cual se precluye un proceso por el delito de inasistencia alimentaria.

La anterior decisión queda notificada en estrados, se advierte que contra esta proceden los recursos de ley, los cuales no fueron interpuestos por las partes, quedando debidamente ejecutoriado el presente señalamiento.

Corolario, se señala como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DE JUICIO ORAL**, el día 10 de diciembre de 2018 a las 9:00 a.m.

CULMINACIÓN: Se levanta la sesión y se firma el acta, siendo las 10:38 a.m. Se hizo grabación de audio y video en CD.


JOSE ALBERTO ARISMENDI MONDRAGON
Oficial Mayor

 Descargar

DAYRO PEREZ BETANCURT
ABOGADO UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Tuluá Valle, Diciembre 07 2.018

Señor:
JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL.
Tuluá Valle.

REF: EXCUSA.
ADO: EDWIN TRIANA CUERVO.
DTO: INASISTENCIA ALIMENTARIA.
SPOA: 1872016-00098.
RDO: 2017-00261.

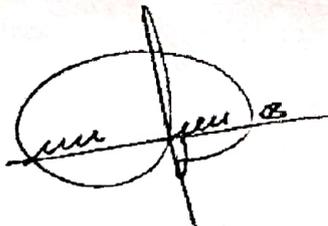
DAYRO PEREZ BETANCURT, mayor de edad, vecino del Municipio de Tuluá Valle, identificado con la C.C.No. 16.352.267 de Tuluá Valle, Abogado Titulado y en Ejercicio con T.P.No. 66.386 del C.S.J., obrando en nombre y representación del señor **EDWIN TRIANA CUERVO**, por medio del presente escrito de la manera más respetuosa me dirijo a Usted, con el fin de solicitarle ordenar a quien corresponda se aplaze audiencia Preparatoria programada para el día 10 de Diciembre de 2.018 a las 09:00 a.m.; lo anterior teniendo en cuenta que el Juzgado Segundo Penal del Circuito, programo con antelación para la misma fecha y hora audiencia de Juicio Oral, dentro de proceso adelantado en contra de la señora **HUGO ALBERTO MAZO SALAS**, radicado No. **2018-00104** con Spoa **1872018-00936**, por el punible de Acceso Carnal Violento.

Con fundamento en lo anterior solicito a Usted de la manera más comedida, se fije nueva fecha y hora en la que se llevara a cabo la diligencia antes referida.

NOTIFICACIONES:

Las mías las recibiré en la Calle 25 No. 26 - 42 del Barrio el Centro del Municipio de Tuluá Valle, vía E-mail dayroperez_20@hotmail.com, o a través de los teléfonos 2321482 / 3155055450.

De Usted Atentamente;



DAYRO PEREZ BETANCURT.
C.C No. 16.352.267 de Tuluá Valle
T.P. No. 66.386 del C.S.J.

Calle 25 No. 26 - 42 Tuluá Valle
Tel. 2321482 Cel. 3155055450
Email dayroperez_20@hotmail.com

152
Feb
labor.
27-02-19
H. 8:00

Tuluá, Valle, Febrero 27 de 2018.

Señora:

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL

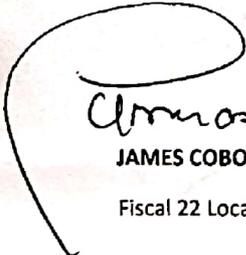
Ciudad.

**REF. SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA ACUSACION, PROCESO SPOA
768346000187201600098, FIJADA PARA EL DIA DE HOY, HORA 09:00 A.M.**

JAMES COBO IZQUIERDO, identificado con la CC No 6.197.643 expedida en Bugalagrande, Valle, actual Fiscal 22 Local de esta ciudad, por medio del presente le solicito aplazar la audiencia de la referencia, teniendo como fundamento para ello el gran cúmulo de labores de esta oficina judicial y adicionalmente a que debo dirigirme al vecino Municipio de San Pedro, Valle, a atender otras audiencias que encontré programadas con antelación.

Es de anotar que asumí el presente cargo a partir del día 30 de enero del presente año.

Le agradezco su atención y colaboración.



JAMES COBO IZQUIERDO

Fiscal 22 Local.

DAYRO PEREZ BETANCURT
ABOGADO UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Tuluá Valle, Marzo 06 2.019

Señor:
JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL.
Tuluá Valle.

REF: **EXCUSA.**
ADO: **EDWIN TRIANA CUERVO.**
DTO: **INASISTENCIA ALIMENTARIA.**
SPOA: **1872016-00098.**
RDO: **2017-00261.**

Robo Balmes
06.03.2019

DAYRO PEREZ BETANCURT, mayor de edad, vecino del Municipio de Tuluá Valle, identificado con la C.C.No. 16.352.267 de Tuluá Valle, Abogado Titulado y en Ejercicio con T.P.No. 66.386 del C.S.J., obrando en nombre y representación del señor **EDWIN TRIANA CUERVO**, por medio del presente escrito de la manera más respetuosa me dirijo a Usted, con el fin de solicitarle ordenar a quien corresponda se aplace audiencia de Juicio Oral programada para el día 08 de Marzo de 2.019 a las 10:00 a.m.; lo anterior teniendo en cuenta que el Juzgado Tercero Penal del Circuito, programo con antelación para la misma fecha y hora audiencia de Apelación, dentro de proceso adelantado en contra del señor **CARLOS ANDRÉS PÉREZ GARCÍA**, radicado No. **2019-00029** con Spoa **1872015-00235**, por el punible de Extorsión.

Con fundamento en lo anterior solicito a Usted de la manera más comedida, se fije nueva fecha y hora en la que se llevara a cabo la diligencia antes referida.

NOTIFICACIONES:

Las mías las recibiré en la Calle 25 No. 26 - 42 del Barrio el Centro del Municipio de Tuluá Valle. vía E-mail dayroperez_20@hotmail.com, o a través de los teléfonos 2321482 / 3155055450.

De Usted Atentamente,



DAYRO PEREZ BETANCURT.
C.C No. 16.352.267 de Tuluá Valle
T.P. No. 66.386 del C.S.J.

Calle 25 No. 26 - 42 Tuluá Valle
Tel. 2321482 Cel. 3155055450
Email dayroperez_20@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

ACTA DE AUDIENCIA No. 102
AUDIENCIA DE JUICIO ORAL
Código Único de Investigación SPOA: 76-834-6000-187-2016-00098
Radicación Juzgado: 2017 - 00261
Fecha: 08 de marzo de 2019
Inicio: 11:00 a.m.
Sala 5

- Juez : SUGHEY MILENA GONZALEZ MUÑOZ
- Fiscal : DIEGO FERNANDO RAMÍREZ TREJOS
- Fiscalía : Veintidós Local
- Defensor : DAYRO PEREZ BETANCOURT
Abogado de Confianza
- Acusado : EDWIN TRIANA CUERVO
- Querellante : PATRICIA ESCORCIA MORA
- Víctima : NICOLAS TRIANA ESCORCIA
- Representante Judicial Víctima : ERIKA GUEVARA MARTINEZ
Abogada de Confianza
- Ministerio Público : (-NO ASISTIÓ-)

CONDUCTA PUNIBLE: INASISTENCIA ALIMENTARIA

DESARROLLO: Verificada la asistencia de las partes e intervinientes, la Juez de Conocimiento deja expresa constancia de la no comparecencia de la querellante, procesado, defensa técnica y Ministerio Público.

Como quiera que ausente se encuentra la Defensa Técnica, requisito de validez para el legal desarrollo de la diligencia, es menester de la judicatura aplazar la misma.

En el estado actual de la diligencia, la Representante de Víctimas solicita el uso de palabra, manifestando que se advierte por parte de la Defensa Técnica, el ánimo de este por dilatar el trámite y solicita se compulse copias al apoderado del procesado. De la petición se corre traslado al delegado Fiscal, indicando que se debe requerir al togado de la Defensa. En tal virtud, se ordena que por secretaria se libre requerimiento con destino al Dr. DAYRO PEREZ BETANCOURT, para que informe a esta judicatura los motivos por los cuales (i) no se hizo presente al acto público que nos ocupa, teniendo en consideración que el 27 de febrero hogaño, se notificó en estrados sin manifestar oposición a la hora y fecha establecida, (ii) realizó múltiples solicitudes de aplazamientos dentro del trámite cursante, para tales efectos se le concederá un término de 3 días. Además, en la siguiente sesión del juicio oral, de presentarse una nueva inasistencia de la Defensa Técnica, la judicatura adoptará la decisión que en derecho corresponda en aras de preservar el correcto desarrollo del proceso.

Corolario, se señala como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE JUICIO ORAL, el día 12 de abril de 2019 a las 9:00 a.m.

CULMINACIÓN: Se levanta la sesión y se firma el acta, siendo las 11:12 a.m. Se hizo grabación de audio y video en CD.


JOSE ALBERTO ARISMENDI MONDRAGON
Oficial Mayor

Palacio de Justicia Oficina 107 A Primer Piso
Tel: 2339613

DAYRO PEREZ BETANCURT
ABOGADO UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Tuluá Valle, enero 07 2.020

Señor:
JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL.
Tuluá Valle.

*Do
Juicio Oral
07-01-2020*

REF: **EXCUSA.**
ADO: **EDWIN TRIANA CUERVO.**
DTO: **INASISTENCIA ALIMENTARIA.**
SPOA: **1872016-00098.**
RDO: **2017-00261.**

DAYRO PEREZ BETANCURT, mayor de edad, vecino del Municipio de Tuluá Valle, identificado con la C.C.No. 16.352.267 de Tuluá Valle, Abogado Titulado y en Ejercicio con T.P.No. 66.386 del C.S.J., obrando en nombre y representación del señor **EDWIN TRIANA CUERVO**, por medio del presente escrito de la manera más respetuosa me dirijo a Usted, con el fin de solicitarle ordenar a quien corresponda se aplace audiencia de Juicio Oral programada para el día 09 de enero de 2.020, a las 10:00 a.m.; lo anterior teniendo en cuenta que me encontrare de turno, teniendo que asistir a las audiencias preliminares que se programen por parte de la URI y de los Juzgados de Control de Garantías.

Con fundamento en lo anterior solicito a Usted, de la manera más comedida se fije nueva fecha y hora en la que se llevara a cabo la diligencia antes referida.

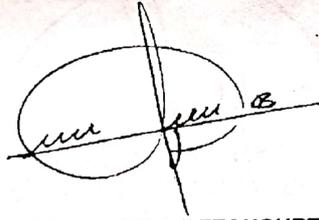
ANEXOS:

Me permito anexar al presente escrito la programación de turnos URI del año 2.020.

NOTIFICACIONES:

Las más las recibiré en la Calle 25 No. 26 - 42 del Barrio el Centro del Municipio de Tuluá Valle, vía E-mail dayroperez_20@hotmail.com, o a través de los teléfonos 2321482 / 3155055450.

De Usted, Atentamente;



DAYRO PEREZ BETANCURT.
C.C No. 16.352.267 de Tuluá Valle.
T.P. No. 66.386 del C.S.J.

Calle 25 No. 26 - 42 Tuluá Valle
Tel. 2321482 Cel. 3155055450
Email dayroperez_20@hotmail.com

DAYRO PEREZ BETANCURT
ABOGADO UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Tuluá Valle, enero 21 2.020

Señor:
JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL.
Tuluá Valle.

REF: **EXCUSA.**
ADO: **EDWIN TRIANA CUERVO.**
DTO: **INASISTENCIA ALIMENTARIA.**
SPOA: **1872016-00098.**
RDO: **2017-00261.**

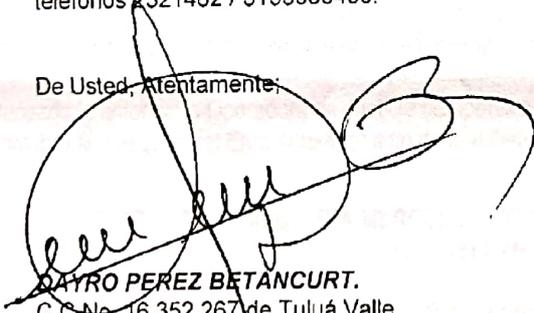
DAYRO PEREZ BETANCURT, mayor de edad, vecino del Municipio de Tuluá Valle, identificado con la C.C.No. 16.352.267 de Tuluá Valle, Abogado Titulado y en Ejercicio con T.P.No. 66.386 del C.S.J., obrando en nombre y representación del señor **EDWIN TRIANA CUERVO**, por medio del presente escrito de la manera más respetuosa me dirijo a Usted, con el fin de solicitarle ordenar a quien corresponda se aplace y/o se re programe audiencia de Juicio Oral, programada por su Despacho para el día **28 de enero de 2.020, a las 03:30 p.m.**; lo anterior teniendo en cuenta que el Juzgado Segundo Penal del Circuito, programo con antelación en Estrados y para todo el día, audiencia de Juicio Oral, dentro de proceso adelantado en contra de los señores **HUGO ALBERTO MAZO SALAS Y DORA EUGENIA HIGUITA POSSO**, radicado No. 2018-00104 con Spoa 1872018-00936, por el punible de Acceso Carnal Violento.

Con fundamento en lo anterior solicito a Usted, de la manera más comedida se fije nueva fecha y hora en la que se llevara a cabo la diligencia antes referida.

NOTIFICACIONES:

Las mías las recibiré en la Calle 25 No. 26 - 42 del Barrio el Centro del Municipio de Tuluá Valle, vía E-mail dayroperez_20@hotmail.com, o a través de los teléfonos 2321482 / 3155055450.

De Usted, Atentamente:


DAYRO PEREZ BETANCURT.
C.C.No. 16.352.267 de Tuluá Valle.
T.P. No. 66.386 del C.S.J.

Calle 25 No. 26 - 42 Tuluá Valle
Tel. 2321482 Cel. 3155055450
Email dayroperez_20@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

ACTA DE AUDIENCIA No. 158

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

Código Único de Investigación SPOA: 76-834-6000-187-2016-00098

Radicación Juzgado: 2017 - 00261

Fecha: 12 de abril de 2019

Inicio: 9:59 a.m.

Sala 5

Juez : SUGHEY MILENA GONZALEZ MUÑOZ

Fiscal : JAMES COBO IZQUIERDO
Fiscalía : Veintidós Local

Defensor : DAYRO PEREZ BETANCOURT
Abogado de Confianza

Acusado : EDWIN TRIANA CUERVO

Querellante : PATRICIA ESCORCIA MORA

Víctima : NICOLAS TRIANA ESCORCIA

Representante Judicial Víctima : ERIKA GUEVARA MARTINEZ
Abogada de Confianza

Ministerio Público : (-NO ASISTIÓ-)

CONDUCTA PUNIBLE: INASISTENCIA ALIMENTARIA

DESARROLLO: Verificada la asistencia de las partes e intervinientes, la Juez de Conocimiento deja expresa constancia de la no comparecencia de la querellante, víctima y Ministerio Público.

Abierta e instalada la audiencia, se interroga al señor **EDWIN TRIANA CUERVO**, si se declara inocente o culpable del delito que se le acusa; quien manifiesta no aceptar los cargos endilgados por el Ente Acusador.

En acto seguido, se presentan los alegatos de apertura por parte de la Fiscalía, misma exposición que no es planteada por la defensa técnica.

A continuación, las partes manifiestan no acordar estipulaciones probatorias.

Evacuado lo anterior, la Operadora de Justicia da apertura a la etapa probatoria, otorgando el uso de la palabra al delegado del Ente Acusador a fin de que llame al estrado a su primer testigo:

INTERROGATORIO LIGIA MERCEDES MORA FERNÁNDEZ – PRIMA DE LA QUERELLANTE

Se deja constancia de la presentación de la cedula de ciudadanía No. 39.559.432 de Girardot. Se le informa al testigo el deber que le asiste de declarar en el presente asunto, las excepciones al indicado deber y las consecuencias penales del falso testimonio, quien informa que no le asiste impedimento alguno para deponer; además, se le toman los generales de ley.

La defensa hace uso del conainterrogatorio. No se presentó redirecto.

Palacio de Justicia Oficina 107 A Primer Piso
Tel: 2339613

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

El despacho formuló preguntas aclaratorias y complementarias, relacionadas con la fecha en que se casaron y el lugar de residencia de estos, también, quien se encargaba del sustento o manutención del hogar y hasta que fecha convivieron querellante y procesado., entre otras.

INTERROGATORIO NANCY ELIAN LOPEZ PULIDO

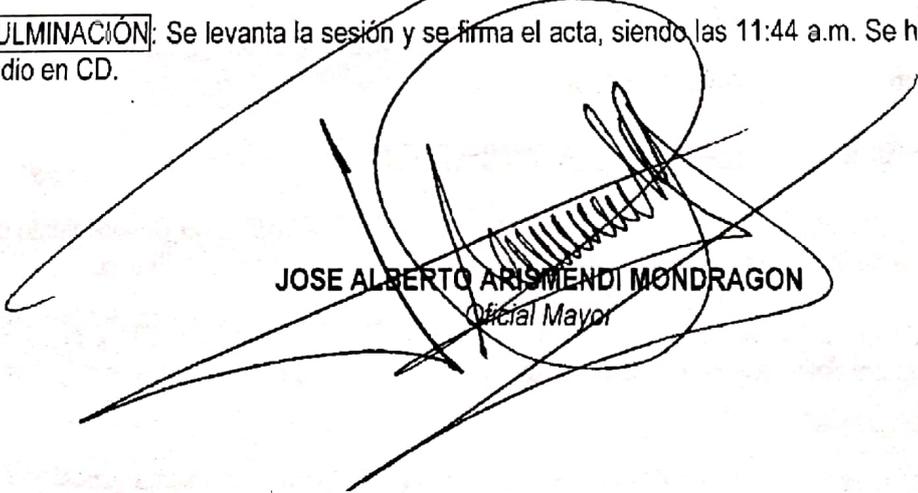
Se deja constancia de la presentación de la cedula de ciudadanía No. 41.763.218 de Bogotá. Se le informa al testigo el deber que le asiste de declarar en el presente asunto, las excepciones al indicado deber y las consecuencias penales del falso testimonio, quien informa que no le asiste impedimento alguno para deponer; además, se le toman los generales de ley.

La defensa hace uso del contrainterrogatorio. No se presentó redirecto.

En este estado de la diligencia, la Defensa Técnica solicita la suspensión del acto público que nos ocupa, en tanto como Defensor Público, se encuentra en turno URI y en el momento actual le aguardan 3 usuarios para asistirlos en audiencias preliminares. De la petición se corre traslado al Delegado Fiscal y Representante de Víctimas, indicando aquel que solicita una fecha en la cual se puede realizar un juicio concentrado y esta, solicita que el Defensor manifiesta si cuenta con tiempo para asumir el compromiso que este proceso comporta.

Por lo anterior, se señala el día 22 de julio de 2019, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo **AUDIENCIA DE JUICIO ORAL**, y se da por suspendida la audiencia pública.

CULMINACIÓN: Se levanta la sesión y se firma el acta, siendo las 11:44 a.m. Se hizo grabación de audio en CD.


JOSE ALBERTO ARISMENDI MONDRAGON
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

ACTA DE AUDIENCIA No. 283

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

Código Único de Investigación SPOA: 76-834-6000-187-2016-00098

Radicación Juzgado: 2017 - 00261

Fecha: 22 de julio de 2019

Inicio: 10:26 a.m.

Sala 5

Juez : LINA MARCELA RESTREPO OSPINA
Fiscal : JAMES COBO IZQUIERDO
Fiscalía : Veintidós Local
Defensor : DAYRO PEREZ BETANCOURT
Abogado de Confianza
Acusado : EDWIN TRIANA CUERVO
Querellante : PATRICIA ESCORCIA MORA
Victima : NICOLAS TRIANA ESCORCIA
Representante : ERIKA GUEVARA MARTINEZ
Judicial Victima : Abogada de Confianza
Ministerio Público : (-NO ASISTIÓ-)

CONDUCTA PUNIBLE : **INASISTENCIA ALIMENTARIA**

DESARROLLO: Verificada la asistencia de las partes e intervinientes, la Juez de Conocimiento deja expresa constancia de la no comparecencia de la querellante, víctima y Ministerio Público.

Abierta e instalada la audiencia, la Operadora de Justicia otorga el uso de la palabra al delegado del Ente Acusador, a fin de que llame a su siguiente testigo, quien manifiesta que, previo a dar paso su primer testigo del día, se hace necesario advertir que (i) la deposición de querellante y víctima será a través de medios virtuales, de tal suerte que para contar con los datos de ubicación de estos, deberá interrogarse a la Representante de Víctimas, (ii) se lograron realizar algunas estipulaciones probatorias, las cuales pondrá de presente una vez la judicatura así lo considere.

Así, la representante de Víctimas indica que sus prohijados se encuentran radicados en la ciudad de Valencia, España, con dirección de residencia en la calle Carles Salvador 25 piso 2, puerta 17, código postal 46530 Puzol, Valencia, España, consulado Valencia, se ubica en la Plaza Tetuan 8 46003 Valencia, España, además, sugiere que se opondrá a las estipulaciones que se incorporaran al trámite posteriormente.

Posteriormente, el Delegado Fiscal enuncia las estipulaciones probatorias, a saber:

1. Relación o vínculo filial existente entre el procesado y la víctima, además, la fecha de nacimiento y edad de este, de conformidad con el Registro Civil de Nacimiento.
2. Que el menor Esteban Triana Delgado es hijo del procesado y Elsy Magaly Delgado Pérez, así como su edad y fecha de nacimiento, según Registro Civil de Nacimiento.
3. Que el menor Santiago Triana Delgado es hijo del procesado y Elsy Magaly Delgado Pérez, así como su edad y fecha de nacimiento, según Registro Civil de Nacimiento.
4. El vínculo matrimonial existente entre el señor procesado y Elsy Magaly Delgado Pérez, contraído a través de rito civil de fecha 05/08/2005, al tenor del Registro Civil de Matrimonio.

Palacio de Justicia Oficina 107 A Primer Piso

Tel: 2339613



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

5. Que los señores Edwin Triana Cuervo y Patricia Escorcía Mora, se divorciaron a través de la Sentencia No. 018 del 08/02/2002, proferida por el Juzgado Primero de Familia, por la cual se decretó el divorcio y la cesación de efectos civiles, la asignación de cuota de alimentos en cuantía de \$400.000.00, monto que el alimentante cancelaría siempre y cuando tuviese vínculo laboral vigente, de lo contrario esta lo sería en la suma de \$150.000.00, con los incrementos del SMLMV, también 3 mudas de ropa, cuyo valor debería oscilar entre \$150.000.00 y \$200.000.00
6. Que se redujo la cuota de alimentos mediante Sentencia No. 236 del 19/08/2014, proferida por el Juzgado Primero Familia, en virtud de la cual se decretó la disminución de cuota alimentaria en valor equivalente al 16.6% del SMLMV, mismo que se extiende a la prima cuando el hoy procesado ostentara vínculo laboral vigente.
7. Que se precluyó la investigación por prescripción y ordenó compulsar copias con el fin de continuar la investigación a partir del mes de diciembre de 2009, por intermedio del Auto Interlocutorio Penal No. 016 de 10/12/2015, emitido por el Fiscal Segunda Local, con radicación No. 119,091.
8. Que el 06 de marzo de 2013, se celebró audiencia de conciliación ante la Fiscalía Segunda Delegada ante los Jueces Penales Municipales, en la cual se llegó a un arreglo y se aplazó la diligencia.
9. Que en Audiencia de Conciliación celebrada el 09/04/2013, ante la Fiscalía Segunda Delegada ante los Jueces Penales Municipales, no se logró ningún acuerdo. Ello se documentó mediante acta de conciliación No. 119-087, de no acuerdo conciliatorio y se ordenó continuar con el trámite judicial pertinente.
10. Que se celebró ante la Fiscalía Segunda Delegada ante los Jueces Penales Municipales Audiencia de Conciliación el 23-07-2015, dentro del radicado 76-834119-091, en la cual no se logró acuerdo conciliatorio y ordenó continuar con el trámite procesal correspondiente.
11. Que el 04/04/2016 se celebró audiencia de conciliación ante la Fiscalía 9 SAU, diligencia que se suspendió con el fin de realizar liquidación de las cuotas adeudadas por parte de quien funge hoy como defensa técnica, lo cual se acredita con la constancia expedida en fecha 04-04-2016, dentro de la investigación con código único No. 76-834-600-187-2016-00098.
12. Que el procesado prestó sus servicios para el Municipio de Tuluá, durante el periodo comprendido entre 01 de octubre de 2016 y el 25 de diciembre por espacio de 2 meses y 6 días, con honorarios por valor de \$11.875.000.00 y entre el 14 de febrero de 2017 y el 29 de diciembre de 2017, por espacio de 10 meses y 15 días, con honorarios por valor de \$30.000.000.00, según certificación suscrita por el señor Carlos Octavio Quitian Martínez, Secretario de Gobierno.
13. Que le Municipio de Tuluá pagó en favor del procesado, ciertas sumas de dinero, de conformidad con las órdenes de pago No. 1232 del 09/05/2017, 795 del 17/04/2017, 5398 del 30/12/2016, 3586 del 03/11/2016, 4475 del 15/12/2016, 4747 del 22/12/2016.
14. Que el procesado efectuó 17 consignaciones a la cuenta identificada con el No. 007600695220 del Banco Davivienda según formatos del 1 al 17, por valor de \$14.100.000.00

Con todo, se corre traslado de los medios de convicción enunciados, arguyendo la Defensa Técnica, que son esos los acuerdos establecidos. Corolario, se efectúa la introducción de los elementos de prueba, constantes de 48 folios.

Concluido lo anterior, se da paso a la continuación de la práctica de pruebas, llamando el Fiscal del trámite a su siguiente testigo:

INTERROGATORIO ROSA ELENA PORRAS AGUDELO – INVESTIGADORA CTI

Se deja constancia de la presentación de la cedula de ciudadanía No. 41.763.218 de Cajamarca. Se le informa al testigo el deber que le asiste de declarar en el presente asunto, las excepciones al indicado deber y las consecuencias penales del falso testimonio, quien informa que no le asiste impedimento alguno para deponer; además, se le toman los generales de ley.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Acto seguido, el Fiscal interroga al testigo, exhibe los documentos titulados como, informe de investigador de campo FPJ-11 de fecha 24 de mayo de 2017, constante de 6 folios, suscrito por el testigo, corre traslado a la representante de víctimas, defensa y testigo. La defensa no hace uso del contrainterrogatorio. En consecuencia, el elemento material de prueba es introducido al proceso y glosado al expediente.

En el estado actual de la diligencia, el Delegado Fiscal pone de presente que no se encuentran presentes sus demás testigos, solicitando se suspenda la diligencia y se continúe en la tarde, habida consideración que para el acto público se reservó todo el día.

Ante la solicitud elevada, la judicatura suspende la audiencia siendo las 11:49 a.m.

Se reanuda la diligencia siendo las 2:28 p.m., dejando constancia que se encuentran presentes las mismas partes e intervinientes que se identificaron al inicio del acto público.

INTERROGATORIO CARLOS OCTAVIO QUITIAN MARTÍNEZ – SECRETARIO DE GOBIERNO

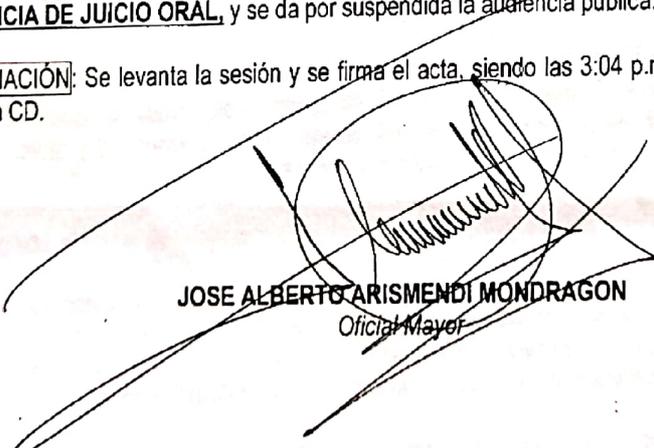
Se deja constancia de la presentación de la cedula de ciudadanía No. 16.369.838. Se le informa al testigo el deber que le asiste de declarar en el presente asunto, las excepciones al indicado deber y las consecuencias penales del falso testimonio, quien informa que no le asiste impedimento alguno para deponer; además, se le toman los generales de ley.

Acto seguido, el Fiscal interroga al testigo, exhibe los documentos titulados como, constancia de la vinculación laboral, suscrito por el testigo, corre traslado a la representante de víctimas, defensa y testigo. En consecuencia, el elemento material de prueba es introducido al proceso y glosado al expediente.

Como quiera que el testigo no tiene claridad acerca de la constancia por el emitida en relación con la vinculación contractual del procesado al Ente Territorial, a través de la Secretaría de Gobierno, solicita la suspensión de la diligencia.

Por lo anterior, se señala el día 17 de septiembre de 2019, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo **AUDIENCIA DE JUICIO ORAL**, y se da por suspendida la audiencia pública.

CULMINACIÓN: Se levanta la sesión y se firma el acta, siendo las 3:04 p.m. Se hizo grabación de audio en CD.


JOSE ALBERTO ARISMENDI MONDRAGON
Oficial Mayor

Palacio de Justicia Oficina 107 A Primer Piso
Tel: 2339613



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

ACTA DE AUDIENCIA No. 376
AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

Código Único de Investigación SPOA: 76-834-6000-187-2016-00098

Radicación Juzgado: 2017-00261-00

Fecha: 17 de septiembre de 2019

Inicio: 9:57 a.m.

Sala 5

Juez : SUGHEY MILENA GONZÁLEZ
Fiscal : JAMES COBO IZQUIERDO
Fiscalía : Veintidós Local
Defensor : DAYRO PÉREZ BETANCOURT
Abogado de Confianza
Acusado : EDWIN TRIANA CUERVO
Querellante : PATRICIA ESCORCIA MORA
Víctima : N. TRIANA ESCORCIA
Representante : ERIKA GUEVARA MARTINEZ
Judicial Víctima : Abogada de Confianza
Ministerio Público : (-NO ASISTIÓ-)

CONDUCTA PUNIBLE: **INASISTENCIA ALIMENTARIA**

DESARROLLO: Verificada la asistencia de las partes e intervinientes, la Juez de Conocimiento deja expresa constancia de la no comparecencia de la querellante, víctima y Ministerio Público.

Abierta e instalada la audiencia, la Operadora de Justicia otorga el uso de la palabra al delegado del Ente Acusador, a fin de que llame a su siguiente testigo:

INTERROGATORIO CARLOS OCTAVIO QUITIÁN MARTÍNEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO

Se deja constancia de la presentación de la cedula de ciudadanía No. 16.369.838 de Tuluá. Se le informa al testigo el deber que le asiste de declarar en el presente asunto, las excepciones al indicado deber y las consecuencias penales del falso testimonio, quien informa que no le asiste impedimento alguno para deponer; además, se le toman los generales de ley.

Acto seguido, el Fiscal interroga al testigo, la defensa no hace uso del contrainterrogatorio.

En el estado actual de la diligencia, el Delegado Fiscal pone de presente que no se encuentran presentes sus demás testigos, manifestando que está pendiente la recepción de los testimonios de la Querellante Patricia Escoria Mora y el menor víctima, quienes se encuentran en el Consulado Colombiano en Valencia, España, aguardando para establecer comunicación via Skype.

Debido a que en el palacio de Justicia hay una única sala adecuada para la conexión de videoconferencias, y en este momento se encuentra en uso por parte del juzgado de Familia, la Judicatura decreta un receso hasta tanto se encuentre disponible la sala correspondiente.

Se suspende la audiencia siendo las 10:19 a.m.

Palacio de Justicia Oficina 107 A Primer Piso
Tel: 2339613



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Se reanuda la audiencia siendo las 11:38 a.m.

Verificada la asistencia de las partes e intervinientes, se evidencia que no se encuentra presente el Dr. DAYRO PEREZ BETANCOURT, abogado de confianza del señor EDWIN TRIANA CUERVO.

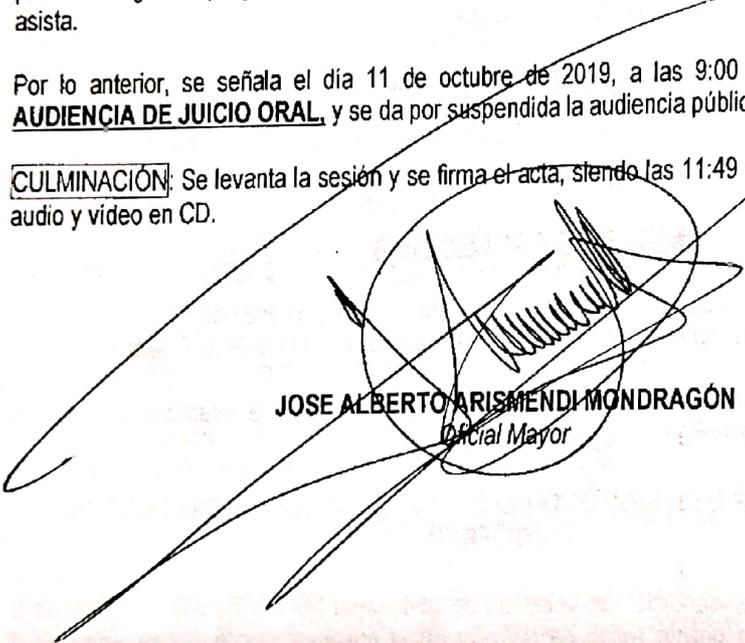
La judicatura deja constancia de que una vez decretado el receso de la diligencia, se requirió a las partes para que no se retiraran de las instalaciones del Palacio de Justicia, indicándoles que debían aguardar a que se encontrara disponible la Sala dispuesta para videoconferencias. De igual forma, se había notificado al Dr. DAYRO PEREZ BETANCOURT que el acto público se desarrollaría durante todo el día.

Como quiera que ausente se encuentra la Defensa Técnica, requisito de validez para el legal desarrollo de la presente diligencia, es menester de la judicatura aplazar la misma. Así, se ordena que por secretaría se libre requerimiento con destino al Dr. DAYRO PÉREZ BETANCOURT, a efectos de informar las razones de su inasistencia al presente acto, para lo cual se le otorgara un plazo de 3 días.

Se advierte al señor EDWIN TRIANA CUERVO que de no asistir su defensor de confianza a la próxima diligencia programada, el despacho procederá a nombrarle un defensor público que lo asista.

Por lo anterior, se señala el día 11 de octubre de 2019, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo **AUDIENCIA DE JUICIO ORAL**, y se da por suspendida la audiencia pública.

CULMINACIÓN: Se levanta la sesión y se firma el acta, siendo las 11:49 a.m. Se hizo grabación de audio y vídeo en CD.


JOSE ALBERTO ARISMENDI MONDRAGÓN
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

ACTA DE AUDIENCIA No. 400
AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

Código Único de Investigación SPOA: 76-834-6000-187-2016-00098
Radicación Juzgado: 2017-00261-00
Fecha: 11 de octubre de 2019
Inicio: 9:30 a.m.
Sala 1

Juez : MARITZA VELANDIA LOTERO
Fiscal : LUZ MARÍA BEJARANO RUBIO
Fiscalía : *Veintidós Local*
Defensor : DAYRO PÉREZ BETANCOURT
 : *Abogado de Confianza*
Acusado : EDWIN TRIANA CUERVO
Querellante : PATRICIA ESCORCIA MORA
Victima : N. TRIANA ESCORCIA
Representante : ERIKA GUEVARA MARTÍNEZ
Judicial Víctima : *Abogada de Confianza*
Ministerio Público : (-NO ASISTIÓ-)

CONDUCTA PUNIBLE : INASISTENCIA ALIMENTARIA

DESARROLLO: Verificada la asistencia de las partes e intervinientes, la Juez de Conocimiento deja expresa constancia de la no comparecencia del Ministerio Público.

Abierta e instalada la audiencia, la Operadora de Justicia otorga el uso de la palabra a la delegada del Ente Acusador, a fin de que llame a su siguiente testigo:

PATRICIA ESCORCIA MORA - DENUNCIANTE

Se deja constancia de la presentación de la cedula de ciudadanía No. 52.066.808 de Bogotá. Se le informa al testigo el deber que le asiste de declarar en el presente asunto, las excepciones al indicado deber y las consecuencias penales del falso testimonio, quien informa que no le asiste impedimento alguno para deponer; además, se le toman los generales de ley.

Acto seguido, la Fiscal interroga al testigo, la defensa hace uso del conainterrogatorio. No se presentó redirecto.

NICOLÁS TRIANA ESCORCIA - VÍCTIMA

Se deja constancia de la presentación de la cedula de ciudadanía No. 1.125.084.020 de Bogotá. Se le informa al testigo el deber que le asiste de declarar en el presente asunto, las excepciones al indicado deber y las consecuencias penales del falso testimonio, quien informa que es hijo del procesado, sin embargo, es su deseo rendir testimonio; además, se le toman los generales de ley.

Acto seguido, la Fiscal interroga al testigo, la defensa no hace uso del conainterrogatorio.

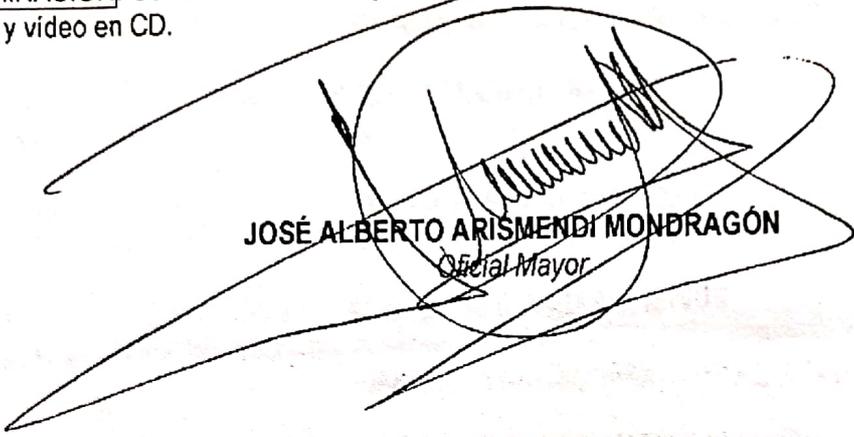
Palacio de Justicia Oficina 107 A Primer Piso
Tel: 2339613

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

En el estado actual de la diligencia, la Delegada Fiscal pone de presente que recién el día de ayer fue nombrada como Fiscal a cargo del caso, por lo que solicita el aplazamiento de la audiencia, pues considera necesario estudiar a profundidad el expediente.

Por lo anterior, se señala el día 8 de noviembre de 2019, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo **AUDIENCIA DE JUICIO ORAL**, y se da por suspendida la audiencia pública.

CULMINACIÓN: Se levanta la sesión y se firma el acta, siendo las 10:45 a.m. Se hizo grabación de audio y video en CD.



JOSÉ ALBERTO ARISMENDI MONDRAGÓN
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

ACTA DE AUDIENCIA No. 443
AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

Código Único de Investigación **SPOA: 76-834-6000-187-2016-00098**
Radicación Juzgado: **2017-00261-00**
Fecha: 06 de noviembre de 2019
Inicio: 2:03 p.m.
Sala 5

Juez : **SUGHEY MILENA GONZÁLEZ MUÑOZ**

Fiscal : **LUZ MARINA BEJARANO RUBIO**
Fiscalía : *Veintidós Local*

Defensor : **DAYRO PÉREZ BETANCOURT**
Abogado de Confianza

Acusado : **EDWIN TRIANA CUERVO**

Querellante : **PATRICIA ESCORCIA MORA (-NO ASISTIÓ-)**

Víctima : **N. TRIANA ESCORCIA (-NO ASISTIÓ-)**

Representante : **ERIKA GUEVARA MARTÍNEZ**
Judicial Víctima : *Abogada de Confianza*

Ministerio Público : **(-NO ASISTIÓ-)**

CONDUCTA PUNIBLE : **INASISTENCIA ALIMENTARIA**

DESARROLLO: Verificada la asistencia de las partes e intervinientes, la Juez de Conocimiento deja expresa constancia de la no comparecencia de querellante, víctima y Ministerio Público.

Abierta e instalada la audiencia, la Operadora de Justicia otorga el uso de la palabra a la delegada del Ente Acusador, a fin de que llame a su siguiente testigo:

SANDRA MILENA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ – INVESTIGADORA CTI

Se deja constancia de la presentación de la cedula de ciudadanía No. 51.975.408 de Bogotá. Se le informa al testigo el deber que le asiste de declarar en el presente asunto, las excepciones al indicado deber y las consecuencias penales del falso testimonio, quien informa que no le asiste impedimento alguno para deponer; además, se le toman los generales de ley.

Acto seguido, el Fiscal interroga al testigo, exhibe el documento titulado como Informe de Investigador de Campo FPJ-11 y sus anexos de fecha 25 de septiembre de 2019, suscrito por la testigo, corre traslado a la defensa y testigo. Los elementos materiales de prueba son introducidos al proceso y glosados al expediente.

La defensa hace uso del conainterrogatorio. No se presentó redirecto.

GUSTAVO ALONSO BASTO BETANCUR

Se deja constancia de la presentación de la cedula de ciudadanía No. 94.152.166 de Tuluá, Valle. Se le informa al testigo el deber que le asiste de declarar en el presente asunto, las excepciones al indicado deber y las consecuencias penales del falso testimonio, quien informa que no le asiste impedimento alguno para deponer; además, se le toman los generales de ley.

Palacio de Justicia Oficina 107 A Primer Piso
Tel: 2339613

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Acto seguido, el Fiscal interroga al testigo, exhibe el documento titulado como Oficio 40-360-2017 de fecha 8 de junio de 2017, suscrito por el testigo, corre traslado a la defensa y testigo. Los elementos materiales de prueba son introducidos al proceso y glosados al expediente.

La defensa no hace uso del contrainterrogatorio.

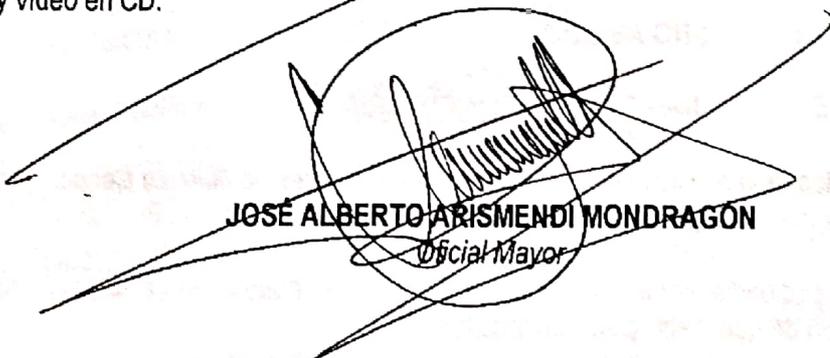
En el estado actual de la diligencia, la Delegada Fiscal renuncia al testimonio de Camilo Andrés Rendón, renuncia que es aceptada por la Judicatura.

Agotada la práctica de las pruebas de cargo, se procede con la práctica de las pruebas de descargo y se le concede el uso de la palabra a la Defensa Técnica a fin de que llame a su estrado a su primer testigo, indicando que no ha comparecido ninguno de sus testigos, por lo que solicita se suspenda el acto público. De la petición se corre traslado a la Fiscalía y Representante Judicial de Víctimas, sin manifestar oposición a lo pedido

Se le requiere a la defensa para en la próxima sesión de audiencia presente la totalidad de sus testigos, y se advierte a las partes que para esa ocasión estén preparados los alegatos de conclusión.

Por lo anterior, se señala el día 6 de diciembre de 2019, a la 01:30 p.m., para llevar a cabo **AUDIENCIA DE JUICIO ORAL**, y se da por suspendida la audiencia pública.

CULMINACIÓN: Se levanta la sesión y se firma el acta, siendo las 03:26 p.m. Se hizo grabación de audio y video en CD.


JOSE ALBERTO ARISMENDI MONDRAGON
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

ACTA DE AUDIENCIA No. 472

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

Código Único de Investigación **SPOA: 76-834-6000-187-2016-00098**

Radicación Juzgado: 2017-00261-00

Fecha: 06 de diciembre de 2019

Inicio: 2:03 p.m.

Sala 5

Juez : SUGHEY MILENA GONZÁLEZ MUÑOZ

Fiscal : LUZ MARINA BEJARANO RUBIO
Fiscalía : *Veintidós Local*

Defensor : DAYRO PÉREZ BETANCOURT
Abogado de Confianza

Acusado : EDWIN TRIANA CUERVO

Querellante : PATRICIA ESCORCIA MORA (-NO ASISTIÓ-)

Víctima : NICOLÁS TRIANA ESCORCIA (-NO ASISTIÓ-)

Representante : ERIKA GUEVARA MARTÍNEZ
Judicial Víctima *Abogada de Confianza*

Ministerio Público : (-NO ASISTIÓ-)

CONDUCTA PUNIBLE: INASISTENCIA ALIMENTARIA

DESARROLLO: Verificada la asistencia de las partes e intervinientes, la Juez de Conocimiento deja expresa constancia de la no comparecencia de la querellante, víctima y Ministerio Público.

Abierta e instalada la audiencia, la Operadora de Justicia otorga el uso de la palabra a la Defensa Técnica, a fin de que llame al estrado a su primer testigo:

MARÍA DEL SOCORRO TRIANA CUERVO

Se deja constancia de la presentación de la cedula de ciudadanía No. 31.203.420 expedida en Tuluá. Se le informa al testigo el deber que le asiste de declarar en el presente asunto, las excepciones al indicado deber y las consecuencias penales del falso testimonio, quien informa que es hermana del procesado, sin embargo, es su deseo rendir testimonio; además, se le toman los generales de ley.

Acto seguido, la Defensa interroga al testigo, la Fiscalía hace uso del conainterrogatorio. Se presentó redirecto y contra-redirecto.

La judicatura formula las siguientes preguntas aclaratorias: ¿A qué labores se dedicaba el procesado entre el año 2009 al 2016? ¿Tuvo trabajos informales durante esos siete años? ¿cuál era el promedio de ingresos mensuales durante esa época? ¿Para quien trabajaba, empresas o personas naturales? ¿El señor Edwin Triana solo ha trabajado para la alcaldía? ¿En qué época se realizó el proceso de disminución de cuota alimentaria? ¿Hasta qué fecha tiene conocimiento que el señor Edwin Triana Cuervo estuvo pagando la cuota de 450.000?

En este estado de la diligencia, la Defensa Técnica manifiesta renunciar al testimonio de la señora María Doly Cuervo Gallego, pero insiste en el testimonio de la señora Eisy Magaly Delgado Reyes,

Palacio de Justicia Oficina 107 A Primer Piso
Tel: 2339613

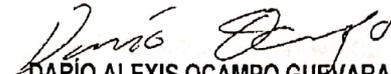


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

quien no se hizo presente, y como quiera que aquella allegó excusa al despacho por su inasistencia, solicita la suspensión de la audiencia para lograr la comparecencia de la testigo en una nueva fecha. De la petición se corre traslado de la Fiscalía, sin presentar oposición. La Representante Judicial de Víctimas manifiesta que no le es suficiente la excusa.

Agotado lo anterior y valorada la excusa presentada por la señora ELSY MAGALY DELGADO, el despacho accede a la solicitud de suspensión. Así, se señala el día 7 de enero de 2020, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo AUDIENCIA DE JUICIO ORAL, y se da por suspendida la audiencia pública.

CULMINACIÓN: Se levanta la sesión y se firma el acta, siendo las 3:11 p.m. Se hizo grabación de audio y video en CD.


DARÍO ALEXIS OCAMPO GUEVARA
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
 TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

ACTA DE AUDIENCIA No. 038
AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

Código Único de Investigación SPOA: 76-834-6000-187-2016-00098

Radicación Juzgado: 2017-00261-00

Fecha: 28 de enero de 2020

Inicio: 3:40 p.m.

Sala 5

Juez : SUGHEY MILENA GONZÁLEZ MUÑOZ

Fiscal : LUZ MARINA BEJARANO RUBIO
Fiscalía : Veintidós Local

Defensor : DAYRO PÉREZ BETANCOURT (-NO ASISTIÓ-)
Abogado de Confianza

Acusado : EDWIN TRIANA CUERVO (-NO ASISTIÓ-)

Querellante : PATRICIA ESCORCIA MORA (-NO ASISTIÓ-)

Víctima : NICOLÁS TRIANA ESCORCIA (-NO ASISTIÓ-)

Representante Judicial Víctima : ERIKA GUEVARA MARTÍNEZ
Abogada de Confianza

Ministerio Público : (-NO ASISTIÓ-)

CONDUCTA PUNIBLE : **INASISTENCIA ALIMENTARIA**

DESARROLLO: Verificada la asistencia de las partes e intervinientes, la Juez de Conocimiento deja expresa constancia de la no comparecencia del procesado, Defensa Técnica, querellante, víctima y Ministerio Público.

Como quiera que ausente se encuentra la Defensa Técnica, es menester de la Judicatura aplazar la diligencia.

Se deja glosa de las últimas actuaciones surtidas dentro del presente trámite, a saber:

FECHA	ACTUACIÓN	OBSERVACIÓN
25/05/107	Imputación	
08/08/2017	Escrito de acusación	
23/08/2017		Corresponde a este despacho su conocimiento
30/11/2017	Audiencia de formulación de acusación	Defensa Técnica solicita el aplazamiento
28/12/2017	Audiencia de formulación de acusación	No compareció querellante, defensa, procesado y Ministerio Público
30/01/2018	Audiencia de formulación de acusación	Se realizó
24/04/2018	Audiencia Preparatoria	Defensa solicita el aplazamiento
25/06/2018	Audiencia Preparatoria	No asiste la Defensa Técnica
09/08/2018	Audiencia Preparatoria	Se realizó
01/10/2018	Continuación Audiencia	La señora Juez se encontraba

Palacio de Justicia Oficina 107 A Primer Piso

Tel: 2339613



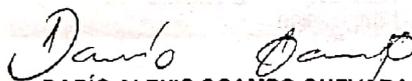
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

	Preparatoria	adelantando trámites constitucionales
12/10/2018	Continuación Audiencia Preparatoria	Se realizó
10/12/2018	Audiencia de Juicio Oral	La Defensa Técnica solicita aplazamiento
28/02/2019	Audiencia de Juicio Oral	La Fiscalía solicita el aplazamiento
08/03/2019	Audiencia de Juicio Oral	No asiste Defensa Técnica
12/04/2019	Audiencia de Juicio Oral	Se realizó
18/06/2019	Audiencia de Juicio Oral	Se realizó
17/09/2019	Audiencia de Juicio Oral	Se realizó
	Audiencia de Juicio Oral	Se realizó
08/11/2019	Audiencia de Juicio Oral	Se realizó
06/12/2019	Audiencia de Juicio Oral	Se realizó
07/01/2020	Audiencia de Juicio Oral	La Juez estaba de permiso
09/01/2020	Audiencia de Juicio Oral	Defensa y Representante de Víctimas solicitan el aplazamiento
28/01/2020	Audiencia de Juicio Oral	Defensa Técnica solicita el aplazamiento.

Hecho el recuento de las múltiples oportunidades en las que la defensa, en cabeza del Dr. Dayro Pérez Betancurt, ha solicitado el aplazamiento de las diligencias, y teniendo en consideración que el artículo 140 señala que son deberes de las partes entre otros: la de comparecer oportunamente a las diligencias y audiencias a las que son citados, además, que el presente trámite tiene como fecha de prescripción la del 25 de mayo de 2020, para la Judicatura se hace necesario ordenar la compulsión de copias ante la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura para que investigue las posibles faltas disciplinarias en las que haya incurrido el abogado defensor.

Por lo anterior, se señala el día 04 de febrero de 2020, a las 3:30 p.m., para llevar a cabo **AUDIENCIA DE JUICIO ORAL**, y se da por suspendida la audiencia pública.

CULMINACIÓN: Se levanta la sesión y se firma el acta, siendo las 4:06 p.m. Se hizo grabación de audio y video en CD.


DARÍO ALEXIS OCAMPO GUEVARA
Oficial Mayor

Palacio de Justicia Oficina 107 A Primer Piso
Tel: 2339613



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 SALA ADMINISTRATIVA
 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
 VALLE DEL CAUCA
 OFICINA JUDICIAL DE CALI - SECCION DE REPARTO
 FICHA TECNICA PARA REPARTO -- PROCESOS A REMITIR
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 VALLE DEL CAUCA - SALA DISCIPLINARIA

Sello de Reparto

37

FECHA: 14 DE FEBRERO DE 2020 DESPACHO REMITENTE: SALA SECCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA

ITEM	NOMBRE	IDENTIFICACION
1	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE TULUA	
2	RAD 76-834-6000-187-2016-00098	
3		

FALTAS

[Empty box for recording absences]

RADICACION DEL PROCESO

[Empty box for recording process filing]

NUMERO DE CUADERNOS [1] [31]

GRUPO DE REPARTO (Marque con "X")

1	ABOGADOS	X
2	JUECES	
3	FISCALES	
4	EMPLEADOS	
5	REHABILITACIONES	
6	COMISIONES	
7	CONFLICTOS DE COMPETENCIA	
8	TUTELAS	
9	CONJUECES	
10	AUXILIARES DE LA JUSTICIA	
11	HABEAS CORPUS	

ITEM	NOMBRE	Identificacion	Ubicación
1	DAYRO PEREZ BETANCURT		
2			
3			

OBSERVACIONES

[Empty box for observations]

Firma

Nombres y apellidos GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

No. Cédula de ciudadanía 4.852.807 Nueva Indice deni Sello del Funcionario

OFICINA JUDICIAL DE CALI - SECCION DE REPARTO

Firma

Nombres y apellidos Pedro José Romero Cortés

No. Cédula de ciudadanía 16.710.215 de Cali Digitador

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DIRECCION SECCIONAL ADMON. JUDICIAL
 OFICINA JUDICIAL - CALI
 17 FEB 2020

RECIBIDO POR [Signature]
 Para ser sometido a [Signature]

JEFE DE REPARTO [Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

33

Fecha: 17/feb/2020

Página 1*

CORPORACION GRUPO ABOGADOS
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - CALI CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 002 60049 17/feb/2020

002- DR. LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO SD

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
SD1745510	DAYRO PEREZ BETANCURT		02 *"
SD1745509	JUZGADO 01 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE TULUA RAD. 76-834-6000-187-2016-00098		01 *"

אזהרה מיוחדת: נדרש פיקוח על תיק

C27001-CS01BAA8

CUADERNOS 1

schulacc

FOLIOS 31

EMPLEADO

OBSERVACIONES

FICHA TECNICA QUE REMITE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA DISCIPLINARIA PARA REPARTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA
Proceso Disciplinario No. 2020-00233

Santiago de Cali, Primero (1) de Julio de dos mil veinte (2020)

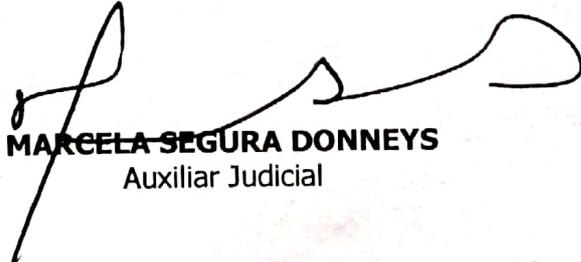
Se deja constancia, que mediante acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la suspensión de términos en todo el territorio nacional a partir del 16 de marzo de 2020, hasta el 20 de marzo de la misma anualidad. Medida que se prorrogó con el acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, hasta el 3 de abril de 2020.

El 11 de abril de 2020, con acuerdo PCSJA20-11532, se continuó prorrogando la suspensión de términos entre el 13 de abril de 2020 y el 26 de abril de la misma calenda, contemplándose algunas excepciones. Seguidamente, con el acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, se mantuvo la suspensión de términos, ampliándose sus excepciones, y contemplando para la jurisdicción disciplinaria, en su artículo 10: "*Los procesos regidos por la Ley 734 de 2002 que se encuentren para fallo*".

Con acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, se prorrogó la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, consagrándose como excepción en materia disciplinaria, los procesos tanto de Ley 734 de 2002, como de Ley 1123 de 2007, que se encontraran para fallo, y los conflictos de competencias entre jurisdicciones.

El acuerdo PCSJA20-11556 del pasado 22 de mayo de 2020, mantuvo la medida entre el 25 de mayo hasta el 8 de junio de esta anualidad. Finalmente, con acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, "*Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*", en su artículo 1º, se ordenó levantar la suspensión de términos decretada con los acuerdos anteriores, a partir del 1 de julio de 2020.

Por lo anterior, se deja expresa constancia, que en el presente asunto los términos se encontraron suspendidos por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, y con ocasión de la emergencia sanitaria causada por el COVID- 19 -declarada por el Ministerio de Salud mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020-, **entre el 16 de marzo y el 1 de julio de 2020.**


MARCELA SEGURA DONNEYS
Auxiliar Judicial



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: Se avoca conocimiento y se apertura investigación disciplinaria contra el doctor **DAYRO PÉREZ BETANCOURTH**

RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-00233-00

Auto No. 413

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se decide por el suscrito Magistrado la procedencia de iniciar proceso disciplinario en contra el doctor **DAYRO PÉREZ BETANCOURTH** por la presunta trasgresión al estatuto deontológico del abogado en virtud de la compulsa de copias instaurada por el **JUZGADO 01 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE TULÚA**.

ACTUACIÓN PROCESAL.

Se acreditó la calidad de abogado del Doctor **DAYRO PÉREZ BETANCOURTH** titular de la cédula de ciudadanía No. 16.352.267 e inscritas en la Dirección del Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional No. 66.386 del C.S.J, **vigentes** para la fecha de este proveído.

CONSIDERACIONES

Esta Colegiatura tiene competencia para examinar, investigar y juzgar la conducta ética de los abogados, en punto del cumplimiento de los deberes y la no incursión en incompatibilidades, con ocasión del ejercicio de la profesión, al tenor de las facultades conferidas en el numeral 3º del artículo 256 de la Constitución Política y en el artículo 60, numeral 1º, de la Ley 1123 de 2007.

Acreditado como está la calidad de disciplinable de la litigante:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR FORMAL APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra el Doctor **DAYRO PÉREZ BETANOCURTH.**

SEGUNDO: Citar para audiencia de pruebas y calificación provisional - art. 105 Ley 1123 de 2007 -, el día **DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS DIEZ Y TREINTA (10:30 A.M.) DE LA MAÑANA.**

Se advierte al investigado el respeto que ha de merecer la garantía constitucional que les asiste de ejercer su derecho de defensa, tanto como el no auto incriminarse; no obstante, se le entera que, en caso de confesar y aceptar la comisión de la falta imputada, se dará aplicación al artículo 45, numeral 1º, literal b de la Ley 1123 de 2007.

TERCERO: Solicitar al Juzgado Primero Penal Municipal de Conocimiento de Tuluá, a fin de que remitan en copia íntegra o en calidad de préstamo, el proceso bajo partida No. 2017-00261 contra EDWIN TRIANA CUERVO por el delito de Inasistencia Alimentaria.

CUARTO: Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 104 de la Ley 1123, citando a los intervinientes procesales a través del medio más eficaz a la dirección informada o a las anotadas en el Registro Nacional de Abogados. Fíjese Edicto emplazatorio por el término de tres (3) días.

Notifíquese al delegado del señor Procurador General de la Nación.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado

[Faint, illegible text from a document, possibly bleed-through or a scan artifact.]



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA DISCIPLINARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc4e88c6a3756b809dddeef8eb809dd216e3ea2768a0b6f353cb052568d7b418

Documento generado en 10/08/2020 01:42:40 p.m.

República de Colombia
Rama Judicial



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 579988

Page 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **DAYRO PEREZ BETANCURT** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.16352267** y la tarjeta profesional **No. 66386**

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Señor(a):
SALA DISCIPLINARIA
PALACIO NACIONAL
CALI

Asunto: **QUEJA**

Certificado No.: **369450.**

Revisados los registros que contiene nuestra base de datos y archivos físicos se constató que el(la) doctor(a) **DAYRO PEREZ BETANCURT**, identificado(a) con **Cédula de ciudadanía** número **16352267**, se encuentra inscrito(a) como **Abogado**, titular del **Tarjeta Profesional** número **66386** Expedida , documento que a la fecha se encuentra **Vigente**.

Las siguientes direcciones son las que tiene registradas:

	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
Oficina	CALLE 25 # 26 - 42	TULUA	2311482
Residencia	CARRERA 12A # 25B - 36	TULUA	2304977

No se han realizado actualizaciones.

Se expide la presente en Bogotá D.C., el 19/08/2020

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Realizado por:
MARCELA SEGURA DONNEYS
Cargo Auxiliar Judicial
Consejo Seccional Valle del Cauca



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: Se avoca conocimiento y se apertura investigación disciplinaria contra el doctor **DAYRO PÉREZ BETANCOURTH**

RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-00233-00

Auto No. 413

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se decide por el suscrito Magistrado la procedencia de iniciar proceso disciplinario en contra el doctor **DAYRO PÉREZ BETANCOURTH** por la presunta trasgresión al estatuto deontológico del abogado en virtud de la compulsas de copias instaurada por el **JUZGADO 01 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE TULÚA**.

ACTUACIÓN PROCESAL.

Se acreditó la calidad de abogado del Doctor **DAYRO PÉREZ BETANCOURTH** titular de la cédula de ciudadanía No. 16.352.267 e inscritas en la Dirección del Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional No. 66.386 del C.S.J, **vigentes** para la fecha de este proveído.

CONSIDERACIONES

Esta Colegiatura tiene competencia para examinar, investigar y juzgar la conducta ética de los abogados, en punto del cumplimiento de los deberes y la no incursión en incompatibilidades, con ocasión del ejercicio de la profesión, al tenor de las facultades conferidas en el numeral 3º del artículo 256 de la Constitución Política y en el artículo 60, numeral 1º, de la Ley 1123 de 2007.

Acreditado como está la calidad de disciplinable de la litigante:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR FORMAL APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra el Doctor **DAYRO PÉREZ BETANOCURTH**.

SEGUNDO: Citar para audiencia de pruebas y calificación provisional - art. 105 Ley 1123 de 2007 -, el día **DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS DIEZ Y TREINTA (10:30 A.M.) DE LA MAÑANA**.

Se advierte al investigado el respeto que ha de merecer la garantía constitucional que les asiste de ejercer su derecho de defensa, tanto como el no auto incriminarse; no obstante, se le entera que, en caso de confesar y aceptar la comisión de la falta imputada, se dará aplicación al artículo 45, numeral 1º, literal b de la Ley 1123 de 2007.

TERCERO: Solicitar al Juzgado Primero Penal Municipal de Conocimiento de Tuluá, a fin de que remitan en copia íntegra o en calidad de préstamo, el proceso bajo partida No. 2017-00261 contra EDWIN TRIANA CUERVO por el delito de Inasistencia Alimentaria.

CUARTO: Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 104 de la Ley 1123, citando a los intervinientes procesales a través del medio más eficaz a la dirección informada o a las anotadas en el Registro Nacional de Abogados. Fíjese Edicto emplazatorio por el término de tres (3) días.

Notifíquese al delegado del señor Procurador General de la Nación.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA DISCIPLINARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc4e88c6a3756b809dddeef8eb809dd216e3ea2768a0b6f353cb052568d7b418

Documento generado en 10/08/2020 01:42:40 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca

Santiago de Cali, 24 de julio de 2020.

OFICIO NRO. A-1385

Señor
PROCURADOR ____ EN LO JUDICIAL
Cali – Valle del Cauca

REF: DISCIPLINARIO NO. 2020-00233

Comendidamente me permito notificarle que, por el despacho del Honorable Magistrado Doctor LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, mediante auto de la fecha, se decretó auto de apertura de investigación y se programó el día **DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS DIEZ Y TREINTA (10:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, como fecha para audiencia de pruebas y calificación provisional, dentro del proceso disciplinario adelantado por esta Corporación en contra el Dr. DAYRO PÉREZ BETNCOURTH, con fundamento en la compulsión de copias instaurada por el JUZGADO 02 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE TULUÁ.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Cordialmente,

ANDREA RÍOS RAMÍREZ
Oficial Mayor



Santiago de Cali, 24 de julio de 2020.

OFICIO NRO. A-1386

Señor

**JUZGADO 1º PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO DE TULUÁ**

Tele: (072) 2375529/2375518

j02pmcbuqa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá – Valle del Cauca

REF: DISCIPLINARIO NO. 2020-00233

Comedidamente me permito notificarle que, por el despacho del Honorable Magistrado Doctor LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, mediante auto de la fecha, se decretó auto de apertura de investigación contra el abogado DAYRO PÉREZ BETANCOURTH, disponiéndose: *"Solicitar al Juzgado Primero Penal Municipal de Conocimiento de Tuluá, a fin de que remitan en copia íntegra o en calidad de préstamo, el proceso bajo partida No. 2017-00261 contra EDWIN TRIANA CUERVO por el delito de Inasistencia Alimentaria."*

Lo anterior para que obre como prueba dentro del proceso de la referencia, por tanto se le recomienda respetuosamente, que su respuesta se allegue antes del próximo **VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2020**, fecha programada para audiencia de pruebas y calificación.

Cordialmente,

ANDREA RÍOS RAMÍREZ
Oficial Mayor



República de Colombia

Carrera 4 No. 12 – 04 Palacio Nacional Piso 1 Teléfono 8980800 ext 8305

Santiago de Cali – Valle

Santiago de Cali, 24 de julio de 2020.

OFICIO NRO. A-1387

Doctor

DAYRO PÉREZ BETANCOURTH

Calle 25 No. 26-42

Teléfono: (2) 321482/ 315-5055450/2304977

Correo electrónico: dayroperez_20@hotmail.com

Tuluá, Valle del Cauca

REF: DISCIPLINARIO NO. 2020-00233

Comendidamente me permito notificarle que, por el despacho del Honorable Magistrado Doctor LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, mediante auto de la fecha, se decretó auto de apertura de investigación y se programó el día **DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS DIEZ Y TREINTA (10:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, como fecha para audiencia de pruebas y calificación provisional, dentro del proceso disciplinario adelantado por esta Corporación en contra el abogado DAYRO PÉREZ BETANCOURTH, con fundamento en la compulsión de copias instaurada por el JUZGADO 01 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE TULUÁ.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Cordialmente,

ANDREA RÍOS RAMÍREZ

Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca

Santiago de Cali, 24 de julio de 2020.

OFICIO NRO. A-1388

Doctor

DAYRO PÉREZ BETANCOURTH

Carrera 12 A No. 25B-36

Teléfono: (2) 321482/ 315-5055450/2304977

Correo electrónico: dayroperez_20@hotmail.com

Tuluá, Valle del Cauca

REF: DISCIPLINARIO NO. 2020-00233

Comedidamente me permito notificarle que, por el despacho del Honorable Magistrado Doctor LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, mediante auto de la fecha, se decretó auto de apertura de investigación y se programó el día **DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS DIEZ Y TREINTA (10:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, como fecha para audiencia de pruebas y calificación provisional, dentro del proceso disciplinario adelantado por esta Corporación en contra el abogado DAYRO PÉREZ BETANCOURTH, con fundamento en la compulsión de copias instaurada por el JUZGADO 01 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE TULUÁ.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Cordialmente,

ANDREA RÍOS RAMÍREZ
Oficial Mayor